



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de enero de 2019

Publicación: Febrero de 2019



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de diciembre de 2018**

VISTO: La Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LOS EUCALIPTOS- VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 854/B/2018 se rescindió el Contrato con el Sr. Sebastián Mammana, adjudicatario del Concurso Privado de Precios N° 044/2018.-

Que en el citado instrumento, en su considerando 5, se valoró que no sería conveniente adjudicar al oferente siguiente, por la posibilidad de que incrementara su cotización.-

Que consultada la empresa que cotizó en segundo lugar, ante la necesidad de ejecutar la obra, esta ferente manifiesta a fs. 219 que acepta realizar la obra REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LOS EUCALIPTOS- VILLA CARLOS PAZ, al precio oportunamente cotizado.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios N° 044/2018, correspondiente a la obra "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LOS EUCALIPTOS - VILLA CARLOS PAZ", a ARYKO S.A., por la suma de Pesos Tres mil quinientos ochenta

(\$ 3.580,00) por módulo, conforme a su propuesta obrante a fs. 105 y hasta cumplimentar con el monto del Presupuesto Oficial de Pesos Dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 879 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de enero de 2019**

VISTO: El Decreto N° 042/DE/2004 y su modificatorio N° 076/DE/2008 y 116/DE/2009, por el cual se instituye como premio oficial de la Ciudad de Villa Carlos Paz, al denominado "Premio Carlos"; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 3° del citado decreto constituye la Comisión Honoraria, la cual designará anualmente a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, quienes tendrán como función la evaluación de las obras y otorgarán los "Premios Carlos".-

Que la Comisión Honoraria, teniendo en cuenta su experiencia e idoneidad, para el corriente año 2019, propone la integración de la Comisión Ejecutiva con destacadas personalidades del quehacer artístico y cultural.-

Que asimismo resulta necesario designar a quien en representación de la Comisión



Honoraria, se incorpore a la Comisión Ejecutiva.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INTEGRAR la Comisión Ejecutiva para el otorgamiento de los “Premios Carlos” del año 2019, a:

Damián Pablo GRASSI – DNI. N° 29.761.517-Actor/Director Teatral/Docente

Gustavo Fabián BERTUOL- DNI. N° 20.406.479 – Bailarín/Coreógrafo/Profesor

Carlos Marcelo PEREYRA – DNI. N° 25.581.610 - Productor Musical

Sonia Ana CAMPS – DNI. N°12157432 – Periodista/Productora

Ivana Concepción VIVAS – DNI. N° 24.474.053 –Actriz/Profesora

Hugo Daniel SOSA – DNI. N° 25.208.309 – Músico/ Profesor

Omar Miguel MICHELOUD - DNI. N° 11.211.302 – Escenógrafo/Iluminador

Cristina Elida Candelaria SANCHEZ - DNI. N° 10.543.462 – Bailarina/Profesora de Ballet/ Coreógrafa.-

ARTÍCULO 2º.- Formará parte de la Comisión Ejecutiva, en representación de la Comisión Honoraria, el **Director de Cultura**, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 042/DE/2004 y sus modificatorios N° 076/DE/2008 y N° 116/DE/2009.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como Asesores Artísticos al Sr. **Artigas Lope Bolani Pugliese**, DNI N° 93.044.659 y a la **Sra.**

Romina Marti, DNI N°31.556.558 y personal Municipal, quienes poseerán voz, sin voto en las decisiones del Jurado.-

ARTÍCULO 4º.- Fijar como fecha de entrega de los “Premios Carlos 2019” el día **04 de Febrero del año 2019.-**

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán atendidos con los fondos del programa 33.30.301 denominado Premios Carlos del Presupuesto General de Gastos 2019.-

ARTÍCULO 6º.- Previo cumplimiento del presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 006/DE/2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de enero de 2019**

VISTO: El Expediente N° 171173/2018 mediante el cual el Sr. Jesús Serna en nombre de la **Comisión de Cultura de Fundación Prevenir y Grandes del Teatro** solicita se declare de Interés Municipal al evento “**Distinción a Grandes del Teatro**”, que se llevará a cabo el día 07 de enero de 2019, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que por tercer año consecutivo se distinguirá y reconocerá la labor artística y el trabajo de producción de aquellos que desempeñan su profesión en Villa Carlos Paz.-

Que el evento mencionado servirá de marco para dar la bienvenida a los elencos que se presentarán ésta temporada en nuestra ciudad.-

Que en atención a ello este Departamento Ejecutivo, considera oportuno declarar el



evento de Interés Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL al evento “**Distinción a Grandes del Teatro**”, que se llevará a cabo el día 07 de enero de 2019, en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión al evento mencionado.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 007 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de enero de 2019**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Ignacio Martín Aird, en su carácter de presidente de SYNA S.A., CUIT 30-71135850-8, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, para llevar a cabo acciones promocionales durante los días 07, 08 y 09 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicha actividad consiste en acciones promocionales de la empresa HOMEDICS, a través de la instalación de un tráiler, en una parte del Playón Municipal, cuyas dimensiones aproximadas es de 9 m².-

Que el solicitante deberá cumplir una serie de pautas establecidas por la legislación vigente.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a SYNA S.A., CUIT 30-71135850-8, a la ocupación de un sector del Playón Municipal para la realización de acciones promocionales con la instalación de un tráiler de HOMEDICS, a llevarse a cabo durante los días 07, 08 y 09 de enero de 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La firma deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

a) Seguro de responsabilidad civil.-

b) La instalación, mantenimiento y seguridad del espacio cedido y las instalaciones estarán a cargo de la firma, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

c) La firma se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales de sus dependientes, conforme lo determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3º.- La empresa SYNA S.A., en contraprestación abonará al Municipio la suma de pesos ocho mil ciento noventa y tres con noventa cvos. (\$ 8.193.90), monto establecido conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 08 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la



instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 008 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de enero de 2019**

VISTO: La construcción de mil seiscientas (1.600) aulas, en el marco del “**PROGRAMA AURORA**” y el Convenio firmado entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) Responsable Técnico de las obras a ejecutar.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como **RESPONSABLE TÉCNICO** de la Obra “Construcción de dos aulas y un taller en la escuela IPET N° 382”, en el marco del “**PROGRAMA AURORA**”, a la Señora Amelia Rosa Ossés, con D.N.I. N° 14.624.141, Matrícula Profesional N° 8764, con domicilio

en la calle J. S. Bach N°1100, B° Costa Azul de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 009/ DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de enero de 2019**

VISTO: El Memorándum presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el cortometraje sobre violencia de Género denominado “**Libre Victoria, Libre Todas**”; y

CONSIDERANDO: Que el mismo es el resultado del Taller de Cine con perspectiva de género, que durante el año 2018 se realizó en la Casa de la Mujer y la Familia dependiente de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación.-

Que el propósito es desnaturalizar la violencia en las relaciones personales y en especial tomar conciencia sobre las vivencias cotidianas, que sufren mayormente las mujeres en distintos ámbitos de sus vidas.-

Que el cortometraje está producido por **Oxitocime Producciones**, conformado por la Profesora María Clara Duarte y las alumnas Florencia López Ibáñez, Melani Abregú, Jimena Ianitelli y Marina Ramos, colaborando especialmente la Sra. Adriana Ramírez.-

Que la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz alienta y promueve iniciativas de esta naturaleza, como parte de su política educativa, cultural y de género.-

Que en virtud de todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente



declararlo de Interés Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **INTERÉS MUNICIPAL** el Cortometraje sobre Violencia de Género denominado “**Libre Victoria, Libre Todas**”, que durante el año 2018 se realizó en la Casa de la Mujer y la Familia dependiente de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, producido por **Oxitocime Producciones**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará la correspondiente difusión.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 010 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de enero de 2019**

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 161.792/18 mediante el cual las Sras. **Mirian Angélica Tonfi, D.N.I. 14.712.507, Judith María Tonfi, D.N.I. 23.727.511 y María Esther Tonfi, D.N.I. 14.980.679**, informan del fallecimiento de su madre **Eder María Menna, D.N.I. N° 4.108.079**, titular de la licencia de **Taxi N° 5070**; y

CONSIDERANDO: **Que** de acuerdo al Artículo 11º la Ordenanza N° 4740 que regula el servicio de taxis, modificada por la Ordenanza N° 5624, “...En caso de fallecimiento del titular de una Licencia de Taxi, ésta será transmitida a sus herederos

forzosos declarados tales, (Artículo 3410 del Código Civil) en ausencia de estos su concubina/o, si así fuera declarada judicialmente (Artículo 3412 del Código Civil), manteniendo la Licencia su vigencia por el plazo que reste de la habilitación, todo lo que deberá ser debidamente acreditado por ante la Autoridad de aplicación...”.-

Que a fs. 07 a 09 del citado expediente, obran Autos N° **464 y 544** caratulado “**MENNA, EDER MARIA DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 7018632**”, que declara como únicos y universales herederos a: **sus hijas Mirian Angélica Tonfi, D.N.I. 14.712.507, Judith María Tonfi, D.N.I. 23.727.511 y María Esther Tonfi, D.N.I. 14.980.679.-**

Que por otra parte, a fs. 10 obra Boleto de **Cesión de Derechos** mediante el cual las Sras. **Mirian Angélica Tonfi, D.N.I. 14.712.507 y Judith María Tonfi, D.N.I. 23.727.511**, ceden a título gratuito y transfieren Ad-Corpus a favor de la Sra. **María Esther Tonfi, D.N.I. 14.980.679**, la **licencia de taxi N° 5070**, quien acepta de conformidad. “*Los Cedentes subrogan a la Cesionaria en todos los derechos con facultad para iniciar, proseguir y ejercitar todas las acciones que le competen, sin limitación ni restricción de ninguna clase, pasando a ocupar su mismo lugar, grado y prelación y los haga valer cuando lo crea conveniente ejercitando todas las acciones administrativas.*”

Que tomando razón de la resolución judicial y de la Cesión de Derechos, corresponde transferir la licencia de taxi N° **5070** de la fallecida Sra. **Eder María Menna**, a la Sra. **María Esther Tonfi, D.N.I. 14.980.679**, quien dio cumplimiento a todos los requisitos legales para la prestación del servicio de taxis.-

Que asimismo el automóvil que se afectará a dicho servicio es el Chevrolet Classic 4P LT PACK 1.4N, SEDAN 4 PUERTAS, CHASIS



Nº 8AGSE1950ER116321, MOTOR Nº T85171885, DOMINIO MXF801, MODELO 2013, que se encuentra en condiciones.-

Que se han cumplimentado los requisitos legales, razón por la cual se emitirá el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR a la Sra. **María Esther Tonfi, D.N.I. 14.980.679**, la **Licencia de Taxi Temporal N° 5070**, quien asume todos los derechos y obligaciones por la prestación del servicio público otorgado, en un todo de acuerdo a Ordenanza N° 4740 y Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Sra. **María Esther Tonfi**, afectará al servicio de Taxi el vehículo marca Chevrolet Classic, 4P LT PACK 1.4N, SEDAN 4 PUERTAS, CHASIS N° 8AGSE1950ER116321, MOTOR Nº T85171885, DOMINIO MXF801, MODELO 2013.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto está condicionado al pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Servicios Públicos, Departamento de Industria y Comercio y los interesados, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 021 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de enero de 2019**

VISTO: La implementación de un equipo de software para la administración integral de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, prestada por la firma unipersonal Eduardo Daniel Ferreyra, y

CONSIDERANDO: Que el sistema utilizado por la Justicia Administrativa Municipal de Faltas resulta de probada eficiencia y satisface ampliamente las necesidades del Juzgado en cuanto a Notificaciones de Actas y Resoluciones.-

Que el sistema de ingreso de expedientes se efectúa de manera simple y ágil, y el envío de los cedulones a los infractores pueden ser abonados en diversas entidades lo que posibilita mayor cobro de multas.-

Que en otros programas implementados en el Juzgado de Faltas no se obtuvieron los resultados esperados, como lo de este Sistema.-

Que de acuerdo a lo establecido por el inciso e) del artículo 65° de la Ordenanza N° 1511, el Departamento Ejecutivo podrá realizar contrataciones directas, cuando se trate de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o cuando tenga un poseedor único y cuando no hubiere sustitutos convenientes.-

Que el monto de la contratación fue estipulado en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000,00) que será atendido con los fondos del Programa 40.01.100.1.13.318 del Presupuesto anual vigente.-

Que por todo lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa a la firma Unipersonal Eduardo Daniel Ferreyra para la implementación de un equipo de software para la administración integral de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000,00) incluido IVA, por el período que va desde el 03/01/19 al 31/12/19, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será atendido con los fondos del Programa 40.01.100.1.13.318 del Presupuesto anual vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de ley.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 022 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de enero de 2019**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 200.000	
32.01.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		\$ 200.000
TOTAL		\$ 200.000	\$ 200.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 023 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de enero de 2019**

VISTO: El expediente N° 171484/18, presentado por el Sr. Eduardo Dante Díaz, en su carácter de Apoderado de la Federación Cordobesa de Caza y Pesca, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público durante los días 13 y 27 de enero próximo; y



CONSIDERANDO: Que en las fechas solicitadas se desarrollará un evento, denominado “FECAPES NACIONAL (variada de costa con devolución a la pieza mayor)” en la Costanera del Lago San Roque.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se autorice lo solicitado y se Declare de Interés Municipal debido a que se concentrará a través de dicha actividad a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado “FECAPES NACIONAL (variada de costa con devolución a la pieza mayor)”, que se llevará a cabo los días 13 y 27 de enero próximo en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Federación Cordobesa de Caza y Pesca, a la ocupación de la Costanera Peatonal, entre las calles Esparta y Gob. Roca, para la realización de un evento denominado “FECAPES NACIONAL (variada de costa con devolución a la pieza mayor)”, los días 13 y 27 de enero de 2019 de 09:00 hs a 14:30 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los

días 13 y 27 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 4º.- La Federación Cordobesa de Caza y Pesca deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia con ambulancia afectado en la zona donde se desarrolle la actividad.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 024 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de enero de 2019**

VISTO: El expediente N° 171194/18, mediante el cual el Sr. Rubén Fernando Figueroa, D.N.I. N° 26.335.197, en su carácter de co-organizador, solicita autorización para el uso de Espacio Público para un “El Aniversario del Club Oficial Peugeot 504 Córdoba”, a llevarse a cabo el día 13 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en un encuentro de clubes de diversas marcas de toda la Provincia de Córdoba y otras provincias.-

Que la Secretaría de Turismo y Deportes acuerda con dicho evento, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Rubén Fernando Figueroa, D.N.I. N° 26.335.197, en su carácter de co-organizador del evento, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de el Parque de Asistencia, el 13 de enero de 2019 entre las 09:30 y las 21:30 hs para "El Aniversario del Club Oficial Peugeot 504 Córdoba".-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular el día 13 de enero de 2019, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 025 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de enero de 2019**

VISTO: El expediente N° 171553/19, presentado por el Sr. José Alberto Carrizo, en

representación de la Dirección General de Rentas, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, durante los días 14, 15, 17, 18, 22 y 23 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad prevé brindar información a los vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a La Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a la instalación de una oficina móvil en la Plaza del CAS, para brindar información a los vecinos, a llevarse a cabo durante los días 14, 15, 17, 18, 22 y 23 de enero de 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-



ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 026 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2019**

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual solicita Licencia Extraordinaria sin goce de haberes desde el 01/01/2019 hasta el 31/01/2019 para el agente Maximiliano MANCHINU, Legajo N° 8008; y

CONSIDERANDO: Que lo solicitado encuadra dentro de lo prescripto por el Inciso g) del Artículo 5° del Decreto N° 97/A/76, reglamentario de la Ordenanza 538 y modificatorias –Estatuto del Personal Municipal.-

Que este Departamento Ejecutivo acuerda con lo solicitado por lo que emite el acto legal pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Extraordinaria sin goce de haberes al Agente **Maximiliano MANCHINU, Legajo N° 8008**, desde el 01/01/2019 hasta el 31/01/2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Tribunal de Cuentas, la Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Recursos Humanos y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese,

comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 028 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2019**

VISTO: Los Decreto N° 197/C/2018 y N° 255/C/2018, y la Ordenanza de Presupuesto N° 6441 y la Modificación de la Estructura Orgánica de la Ordenanza N° 6422 y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 197/C/2018 y decreto N° 255/C/2018, se asignan las partidas y montos, para atender el gasto de **SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE EDIFICIOS, OFICINAS DESCENTRALIZADAS, SALONES, GALPONES Y OTRAS ÁREAS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.-**

Que la Ordenanza N° 6422, distribuye/sustituye las Áreas de la Secretaría de Gobierno, hacia otras Secretarías, teniendo vigencia a partir del 01 de Enero de 2019.-

Que mediante Ordenanza N° 6441 se produce ajuste de los programas de acuerdo a lo establecido por Ordenanza n° 6422.-

Que corresponde asignar el gasto de acuerdo a los movimientos mencionados en los considerandos anteriores, ajustando los mismos al presupuesto vigente.-

Que las Partidas correspondientes para el ejercicio 2019, que reemplazan a las partidas del ejercicio 2018 serán:

La N° 31.01.100.1.13.317 por la N° 32.01.100.1.13.317.-

La N° 31.11.100.1.13.317 por la N°



32.24.100.1.13.317.-

La N° 31.15.100.1.13.317 por la N° 35.54.100.1.13.317.-

La N° 31.15.151.1.13.317 por la N° 35.54.541.1.13.317.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- REAFECTAR al ejercicio 2019 los gastos de la contratación del **SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE EDIFICIOS, OFICINAS DESCENTRALIZADAS, SALONES, GALPONES Y OTRAS ÁREAS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, de acuerdo al siguiente esquema de Partidas, **N° 32.01.100.1.13.317 la suma de pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 12/100 (\$5.265,12); N° 32.24.100.1.13.317 la suma de pesos Quince Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 60/100 (\$15.356,60); N° 35.54.100.1.13.317 la suma de pesos Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 36/100 (\$15.845,36); N° 35.54.541.1.13.317 la suma de pesos Seis Mil Ciento Cuarenta y Dos con 64/100 (\$6.142,64);** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 033 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2019**

VISTO: El Decreto N° 006/DE/2019 que integra la Comisión Ejecutiva para el otorgamiento de los **Premios Carlos** del año **2019**; y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5º del mencionado Decreto se omitió consignar otra Partida Presupuestaria, con la que se atenderán los gastos para la organización del evento.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que adecúa el citado Decreto.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 5º del Decreto N°006/DE/2019 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente serán atendidos con los fondos de los programas 33.30.301 y 30.01.100.1.60.620, del Presupuesto General de Gastos Vigente.-”

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 034 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2019**

VISTO: El Decreto N° 776/E/2017 obrante en el Expte. N° 158988/2017; y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3º del



Decreto de referencia se consignó la Partida presupuestaria con la cual se afrontaría el gasto.-

Que por requerimiento de la Dirección de Administración y Presupuesto corresponde afectar la Partida Presupuestaria con la que se soportará el gasto para el correspondiente ejercicio 2019.-

Que en consecuencia, corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que el saldo de la erogación que demande lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 776/E/2017, será atendida, a partir del 1ro de enero de 2019, con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 36.61.100.1.12.230 (saldo \$133.411,57.-) del Presupuesto General de gastos vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para visación en los términos de la ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 035 / E / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2019**

VISTO: El Decreto N° 314/E/2018 obrante en el Expte. N° 164390/2018; y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 2º del Decreto de referencia se consignó la Partida presupuestaria con la cual se afrontaría el gasto.-

Que por requerimiento de la Dirección de Administración y Presupuesto corresponde afectar la Partida Presupuestaria con la que se soportará el gasto para el correspondiente ejercicio 2019.-

Que en consecuencia, corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que el saldo de la erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 314/E/2018, será atendida, a partir del 1ro de enero de 2019, con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 36.61.100.1.13.319 (saldo \$8.000.00.-) del Presupuesto General de gastos vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para visación en los términos de la ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 036 / E / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2019**

VISTO: El Decreto N° 588/E/2018 obrante en el Expte. N° 166634/2018; y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3º del Decreto de referencia se consignó la Partida presupuestaria con la cual se afrontaría el gasto.-

Que por requerimiento de la Dirección de Administración y Presupuesto corresponde afectar la Partida Presupuestaria con la que se soportará el gasto para el correspondiente



ejercicio 2019.-

Que en consecuencia, corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que el saldo de la erogación que demande lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 588/E/2018, será atendida, a partir del 1ro de enero de 2019, con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 36.61.100.1.13.319 (saldo \$790.000.00.-) del Presupuesto General de gastos vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para visación en los términos de la ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 037 / E / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de enero de 2019**

VISTO: La nota presentada por el Dr. Roberto Juárez Fernández, Secretario de Turismo, Ministerio de Turismo y Cultura Gobierno de San Juan, mediante la que solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la instalación de un gazebo promocional de la Provincia de San Juan, que brindará información referida a la oferta turística de dicha provincia a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el

acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR con carácter precario al Gobierno de la Provincia de San Juan, a realizar una acción promocional, consistente en la instalación de un gazebo promocional y vehículos, desde el día 26 al 31 de enero de 2019, en un sector del Playón Municipal, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Gobierno de la Provincia de Tucumán, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaria de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 038 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de enero de 2019**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Raúl Siares, Director General de Promoción Turística de la Provincia de Salta, mediante la que solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y



CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la instalación de un gazebo promocional de la Provincia de Salta, que brindará información referida a la oferta turística de dicha provincia a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR con carácter precario al Gobierno de la Provincia de Salta, a realizar una acción promocional, consistente en la instalación de un gazebo promocional y 3 vehículos, desde el día 18 al 22 de enero de 2019, en un sector del Playón Municipal, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Gobierno de la Provincia de Tucumán, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaria de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 039/DE/2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de enero de 2019**

VISTO: La necesidad de continuar con el servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema PAYROLL Y SOFTWARE en el ámbito de la Dirección de Recursos Humanos y Liquidación de sueldos; y

CONSIDERANDO: Que dicho servicio es prestado por la firma FAIRPAY S.A., representada por el Sr. GUILLERMO DE CUNTO, D.N.I. N° 33.701.262, consistente en el servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL, en el Módulo Liquidador de Sueldos del Personal, el Módulo Administración de Legajos del Personal y el Módulo Control de Ingreso del Personal y Consultoría.-

Que resulta necesaria la continuidad de la prestación del servicio brindado por la Empresa, en igual forma y con eficiencia, tal como lo brinda desde el año 2006.-

Que el monto de contratación no supera los límites impuestos por la Ordenanza General de Presupuesto para Contratación Directa.-

Que la contratación en forma directa a la Empresa FAIRPAY S.A. se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 1511 en el Art. 65, inc. b y e), siendo imputado el gasto a la Partida N° 32.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma



directa a la firma FAIRPAY S.A., para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL y Software CAS, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 125.496,00) IVA incluido, por el período que va del 01 de Enero de 2019 al 30 de Junio de 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con los fondos de la Partida N° 32.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 040 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de enero de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 4299, la cual en su Art. 4° establece un Régimen para Obras de Pavimentación en el ámbito de la ciudad; y

CONSIDERANDO: **Que** la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental autoriza la obra de PAVIMENTO DE CALLE LOS LAPACHOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DE PAVIMENTACION SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS ETAPA B° LA QUINTA, CALLE JUANA DE ARCO, por administración Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Art. 4 de la citada ordenanza.-

Que en el mencionado tramo tienen como finalidad dar conexión vehicular pavimentada entre los barrios La Quinta 1ª Secc. y La Quinta 4ª Secc.-

Que además esta conexión particularmente en calle Los Lapachos se utiliza como circuito turístico religioso siguiendo el recorrido del viacrucis hasta la Cruz de Palo.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PAGO OBLIGATORIO la obra de PAVIMENTO DE CALLE LOS LAPACHOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DE PAVIMENTACION SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS ETAPA B° LA QUINTA, CALLE JUANA DE ARCO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 4°, 23° y 29° de la citada ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el cobro del 30% de la obra a los frentistas beneficiarios con la obra en un todo de acuerdo a la Ordenanza N°4299.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 041 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de enero de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 6442; y

CONSIDERANDO: **Que** el Departamento



Ejecutivo debe fijar las fechas de los vencimientos de las distintas Contribuciones, a los efectos de permitir el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.-

Que atento a ello, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, las siguientes fechas de vencimiento:

Pago Contado Anual:

08 de febrero de 2019.-

<u>Pago en Cuotas</u>	<u>Primer Vto.</u>	<u>Segundo Vto.</u>
1ª cuota	08 de febrero de 2019.-	15 de febrero de 2019.-
2ª cuota	25 de febrero de 2019.-	06 de marzo de 2019.-
3ª cuota	15 de marzo de 2019.-	25 de marzo de 2019.-
4ª cuota	10 de abril de 2019.-	22 de abril de 2019.-
5ª cuota	10 de mayo de 2019.-	21 de mayo de 2019.-
6ª cuota	10 de junio de 2019.-	21 de junio de 2019.-
7ª cuota	10 de julio de 2019.-	22 de julio de 2019.-
8ª cuota	12 de agosto de 2019.-	22 de agosto de 2019.-
9ª cuota	10 de septiembre de 2019.-	20 de septiembre de 2019.-
10ª cuota	10 de octubre de 2019.-	21 de octubre de 2019.-
11ª cuota	11 de noviembre de 2019.-	21 de noviembre de 2019.-
12ª cuota	10 de diciembre de 2019.-	20 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Cementerios el siguiente vencimiento:

Pago Contado Anual

28 de junio de 2019.- (Primer Vencimiento)

19 de julio de 2019.- (Segundo

Vencimiento)

ARTÍCULO 3º.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios los días 15 del mes siguiente al período o día hábil posterior de cada mes, correspondiente al siguiente cronograma de vencimiento para

Declaraciones Juradas.-

Período 01/19	15	de febrero de 2019.-
Período 02/19	15	de marzo de 2019.-
Período 03/19	16	de abril de 2019.-
Período 04/19	15	de mayo de 2019.-
Período 05/19	18	de junio de 2019.-
Período 06/19	15	de julio de 2019.-
Período 07/19	15	de agosto de 2019.-
Período 08/19	16	de septiembre de 2019.-
Período 09/19	15	de octubre de 2019.-
Período 10/19	15	de noviembre de 2019.-
Período 11/19	16	de diciembre de 2019.-
Período 12/19	15	de enero de 2020.-

ARTÍCULO 4º.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados las siguientes fechas de vencimiento:

Pago Contado Anual

11 de febrero de 2019.-

Pago en Cuotas

<u>Pago en Cuotas</u>	<u>Primer Vto.</u>	<u>Segundo Vto.</u>
1ª cuota	11 de febrero de 2019.-	21 de febrero de 2019.-
2ª cuota	10 de abril de 2019.-	22 de abril de 2019.-
3ª cuota	10 de junio de 2019.-	21 de junio de 2019.-
4ª cuota	12 de agosto de 2019.-	21 de agosto de 2019.-
5ª cuota	10 de octubre de 2019.-	21 de octubre de 2019.-
6ª cuota	10 de diciembre de 2019.-	20 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Comunicación, Protocolo y Ceremonial le dará amplia difusión del presente. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 042 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de enero de 2019**

VISTO: Art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario N° 001/2007; y

CONSIDERANDO: **Que** es necesario la creación de un fondo fijo para atender gastos específicos y urgencias que se suscitan periódicamente, con la finalidad de asegurar



el correcto funcionamiento de los balnearios existentes en nuestra Ciudad.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo de Pesos Veintinueve Mil (\$ 29.000,00) a los fines de solventar exclusivamente los gastos para el funcionamiento de los balnearios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como responsable del fondo fijo a la Sra. Marina Isabel Mossé D.N.I. 23.422.568, en su carácter de Administradora Contable, conforme lo dispone el Decreto N° 59/DE/2013.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 043 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de enero de 2019**

VISTO: La necesidad de contar con fondos fijos especiales; y

CONSIDERANDO: **Que** el art. 115º de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario establece: "El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a distintos

funcionarios responsables de los órganos administrativos, a mantener fondos permanentes denominados " Caja Chica", cuyo monto no podrá exceder del valor de tres veces el sueldo básico de la Categoría 1 del Personal Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el presente, para ser utilizados sólo para cubrir las necesidades de gastos de menor cuantía en la adquisición de elementos en cantidades pequeñas o limitadas, para atender urgencias de uso inmediato de funcionamiento y sólo para ser utilizados por el Área que los ha solicitado, en cumplimiento de sus funciones específicas y en ningún caso para gastos personales".-

Que el monto de los fondos fijos no podrá exceder del valor de tres (3) veces el sueldo básico de la Categoría uno (1) del Personal Municipal y su uso es destinado a solventar los gastos inherentes al normal funcionamiento de las áreas, resultando económicamente inviable la imputación de los gastos de adquisición de pasajes aéreos.-

Que se hace necesario resolver la cuestión a fin de solventar los gastos de pasajes que utilicen los funcionarios del Departamento Ejecutivo y gastos por razones de urgencia que deba afrontar la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación en cumplimiento de sus funciones.-

Que por ello resulta necesario contar con los fondos fijos mencionados.-

Que los referidos Fondos Fijos especiales estarán a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y administrados por el Departamento de Tesorería Municipal.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo Especial de Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$ 47.000) a los fines de solventar los gastos de pasajes aéreos, terrestres y los inherentes a la utilización del vehículo oficial del Sr. Intendente Municipal para las funciones propias de su competencia, como así también los pasajes aéreos y terrestres para cada uno de los Secretarios del Departamento Ejecutivo y/o funcionarios que ejerzan cargos equivalentes, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo Especial por el monto de Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$ 47.000) a los fines de solventar gastos por razones de urgencia que deba afrontar la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación en cumplimiento de sus funciones, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como responsable de los Fondos Fijos Especiales habilitados en los artículos anteriores, al Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel Gilli, D.N.I N° 16.361.759 y como administradora a la Jefa del Departamento de Tesorería Municipal Sra. Mirian del Valle Ponce D.N.I. N° 17.114.445.-

ARTÍCULO 4º.- Las adquisiciones de pasajes aéreos, terrestres y los realizados en el Fondo Fijo especial creado en el Artículo 2º, no estarán alcanzados por las limitaciones establecidas en el apartado a) del Art. 4º del Decreto 001/007.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 044 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de enero de 2019**

VISTO: La necesidad de mantener constantemente operativa la Flota de Vehículos Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** resulta necesario por ello contar con un fondo fijo especial a fin de solventar la compra de repuestos, mano de obra, diagnóstico computarizado para vehículos oficiales, etc. que deba afrontar la Dirección de Servicios Públicos en cumplimiento de sus funciones.-

Que el art. 115º de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario establece: *“El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a distintos funcionarios responsables de los órganos administrativos, a mantener fondos permanentes denominados " Caja Chica", cuyo monto no podrá exceder del valor de tres veces el sueldo básico de la Categoría 1 del Personal Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el presente, para ser utilizados sólo para cubrir las necesidades de gastos de menor cuantía en la adquisición de elementos en cantidades pequeñas o limitadas, para atender urgencias de uso inmediato de funcionamiento y sólo para ser utilizados por el Área que los ha solicitado, en cumplimiento de sus funciones específicas y en ningún caso para gastos personales”.-*

Que el artículo 4º del Decreto N° 001/DE/2007 Reglamentario del art. 115º de la Ordenanza N° 1511 establece: *“La administración y rendición de los fondos fijos por parte de los responsables de los mismos se efectuarán mediante las siguientes pautas:*

a) Los gastos que se efectúen no podrán exceder el monto de \$800 o el 20 % del fondo asignado por compra. Este índice se duplica



para las áreas de Obras y Servicios Públicos con la autorización del Sr. Secretario.”

Que el Municipio tiene dentro de su patrimonio entre vehículos particulares, motos, carros, camiones y máquinas, aproximadamente ciento veinticinco (125) unidades que requieren atención y reparaciones en forma permanente.-

Que afrontar los gastos de mantenimiento de los vehículos requiere de una dinámica propia, adecuada a las necesidades del servicio, por ello debe contemplarse a través de la asignación de un Fondo Fijo Especial que satisfaga dichas necesidades.-

Que el referido Fondo Fijo especial estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos y será administrado por la Dirección de Administración y Presupuesto.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la habilitación de un Fondo Fijo especial por el monto de Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$ 47.000), a fin de solventar la compra de repuestos, mano de obra, diagnóstico computarizado para vehículos oficiales, etc. que deba afrontar la Dirección de Servicios Públicos en cumplimiento de sus funciones, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR la aplicación del tope establecido en el Artículo 4º, inciso a) del Decreto N° 001/DE/2007 al Fondo Fijo creado por el presente instrumento.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como

responsable y administrador del Fondo Fijo especial habilitado en el artículo anterior, al Director de la Dirección de Servicios Públicos, Ing. Germán Darío Rivero M.I. N° 23.282.646.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 045 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de enero de 2019**

VISTO: El Art. 115° de la Ordenanza N° 1511 y su Decreto Reglamentario N° 001/2007; y

CONSIDERANDO: **Que** por las citadas normas el Departamento Ejecutivo podrá autorizar a distintos responsables de los órganos administrativos a disponer de fondos para atender gastos de menor cuantía.-

Que a tal fin se procederá la habilitación de los fondos fijos y sus responsables para el corriente año.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER, la habilitación de los Fondos Fijos y sus responsables autorizados de las distintas reparticiones municipales según se detalla a continuación:

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Sr. Esteban Aníbal Avilés M.I. N° 22.413.806;
Pesos Treinta y Un Mil (\$ 31.000).-

ASESORÍA LETRADA

Dr. Juan Esteban Villa M.I. N° 13.536.022;
Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000).-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Técnico Universitario en Relaciones Públicas, Héctor Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239; Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000).-

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza de Faltas: Dra. Liliana C. G. Carranza M.I. N° 6.493.059; Pesos Siete Mil (\$ 7.000).-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL

Lic. Horacio Adrián Pedrone M.I. N° 18.114.589; Pesos Treinta y Un Mil (\$31.000).-

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Germán Darío Rivero M.I. N° 23.282.646;
Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$47.000).-

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Luis Manuel Piñero M.I. N° 17.729.731;
Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000)

DIRECCIÓN PLANEAMIENTO FÍSICO AMBIENTAL

Arq. Liliana Cristina Bina M.I. N° 10.056.045;
Pesos Ocho Mil (\$ 8.000).-

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

Arq. Amalia Liliana Gómez M.I. N° 12.157.439; Pesos Siete Mil (\$ 7.000).-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DEPORTES

Oficina de Carlos Paz, Profesor. Sebastián Boldrini M.I. N° 26.334.319; Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000).-

DIRECCIÓN DE DEPORTES:

Profesor Roberto Fornari M.I. N° 13.963.235;
Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000).-

ENTE DE PROMOCIÓN TURÍSTICA – CA.P.TUR.

Profesor. Sebastián Boldrini M.I. N° 26.334.319; Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000).-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Cr. Héctor Daniel Gilli M.I. N° 16.361.759;
Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000).-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL:

Sra. Marta Beatriz Zilli M.I. N° 18.433.128;
Pesos Ocho Mil (\$ 8.000).-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Sr. Roberto Antonio Buzzurro M.I. N° 22.695.558; Pesos Ocho Mil (\$ 8.000).-

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA:

Dr. Rubén Alfredo López M.I. N° 14.046.522;
Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000).-

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA:

Responsable: Dra. Norma Claudia Pereyra M.I. N° 20.876.546; Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000).-

SECRETARÍA GENERAL, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION

Dr. Jorge Sebastián Guruceta M.I. N° 26.372.784; Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000).-

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN

Responsable: Señor Héctor Alejandro Eguez M.I. N° 23.197.484; Pesos Doce Mil (\$ 12.000).-“

SECRETARÍA DE CALIDAD INSTITUCIONAL, CULTOS, PARTICIPACION VECINAL Y JUVENTUD

Dr. Darío Emanuel Zeino M.I. N° 30.986.324;
Pesos Veinte Mil (\$ 20.000).-

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de



Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 046 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de enero de 2019**

VISTO: Los Decretos N° 038/DE/2019 y 039/DE/2019; y

CONSIDERANDO: Que por un error de tipeo en ambos Decretos en el artículo N° 2 donde se exime a los Gobiernos por el uso de espacio público para sus acciones promocionales se colocó el nombre de otra Provincia.-

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2 del Decreto N° 038/DE/2019 en la parte donde dice: "...EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Gobierno de la Provincia de Tucumán", deberá decir: "**EXIMIR** en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Gobierno de la Provincia de San Juan".-

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 2 del Decreto N° 039/DE/2019 en la parte donde dice: "EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Gobierno de la Provincia de Tucumán", deberá decir: "EXIMIR en forma total del pago de los tributos

correspondientes al uso de Espacio Público al Gobierno de la Provincia de Salta".-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaria de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 047 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de enero de 2019**

VISTO: El Decreto N° 196/C/2018, la Ordenanza que establece el Presupuesto General de Gastos 2019 - N° 6441 y la modificación de la Estructura Orgánica dispuesta por la Ordenanza N° 6422 y;

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 196/C/2018, se asignan las partidas y montos, para atender el gasto de **SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.**-

Que la Ordenanza N° 6422, distribuye/sustituye las Áreas de la Secretaria de Gobierno, hacia otras Secretarías, teniendo vigencia a partir del 01 de Enero de 2019.-

Que mediante Ordenanza N° 6441 se produce ajuste de los programas de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 6422.-

Que corresponde asignar el gasto de acuerdo a los movimientos mencionados en los considerandos anteriores, ajustando los mismos al presupuesto vigente.-

Que las Partidas correspondientes para el



ejercicio 2019, que reemplazan a las partidas del ejercicio 2018 serán:

La N° 31.01.100.1.13.313 por la N° 32.01.100.1.13.313.-

La N° 31.15.100.1.13.313 por la N° 35.54.100.1.13.313.-

Porello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- REAFECTAR al ejercicio 2019 los gastos de la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, de acuerdo al siguiente esquema de partidas, **N° 32.01.100.1.13.313 la suma de pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 88/100 (\$27.445,88); N° 35.54.100.1.13.313 la suma de pesos Siete Mil Quinientos Setenta y Uno con 28/100 (\$7.571,28);** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 048 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de enero de 2019**

VISTO: El Decreto N° 250/C/2018, la Ordenanza que establece el Presupuesto General de Gastos 2019 - N° 6441 y la

modificación de la Estructura Orgánica dispuesta por la Ordenanza N° 6422 y;

CONSIDERANDO: Que en el Art. 3º del Decreto N° 250/C/2018, se asignan las partidas y montos, para atender el gasto de **CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES.-**

Que la Ordenanza N° 6422, distribuye/sustituye las Áreas de la Secretaria de Gobierno, hacia otras Secretarías, teniendo vigencia a partir del 01 de Enero de 2019.-

Que mediante Ordenanza N° 6441 se produce ajuste de los programas de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 6422.-

Que corresponde asignar el gasto de acuerdo a los movimientos mencionados en los considerandos anteriores, ajustando los mismos al presupuesto vigente.-

Que las Partidas correspondientes para el ejercicio 2019, que reemplazan a las partidas del ejercicio 2018 serán:

La N° 31.01.100.1.13.327 por la N° 32.01.100.1.13.327.-

La N° 31.15.100.1.13.327 por la N° 35.54.100.1.13.327.-

Porello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- REAFECTAR al ejercicio 2019 los gastos de la contratación del **CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FLOTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES**, de acuerdo al siguiente esquema de partidas, **N° 32.01.100.1.13.327 la suma de pesos Ocho Mil Seiscientos**



Cincuenta y Seis con 39/100 (\$8.656,39); N° 35.54.100.1.13.327 la suma de pesos Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 34/100 (\$7.574,34); del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 049 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de enero de 2019**

VISTO: La realización del Desfile “**VERNUCCI MODA CARLOS PAZ SOLIDARIO**” que se llevará a cabo el Lunes 21 de Enero del corriente año, en los Jardines Municipales; y

CONSIDERANDO: Que los organizadores del mencionado evento, Publivernu S.R.L., nuevamente eligen nuestra Ciudad a los fines de la realización del prestigioso desfile, generando una alternativa de atracción de alto nivel para turistas y vecinos.-

Que mediante diversas acciones promocionales se dará difusión al evento caracterizado por su jerarquía y convocatoria, siendo además de entrada libre y gratuita.-

Que este Departamento Ejecutivo atendiendo a lo expresado considera pertinente declarar de Interés Municipal la realización del Desfile mencionado.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Desfile “VERNUCCI MODA CARLOS PAZ SOLIDARIO” que se llevará a cabo el Lunes 21 de Enero de 2018 en los Jardines Municipales de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 050 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de enero de 2019**

VISTO: Las infracciones cometidas por la empresa “**Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.**” (“**CO.TR.ECO. S.A.**”), obrantes en Anexo I y comprobadas por la Coordinación de Higiene Urbana, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación al art. 51° del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, aprobado por ordenanza N° 6273, y adjudicada mediante decreto N° 386/DE/2018, y;

CONSIDERANDO: Que la cláusula decimotercera del contrato suscripto con fecha 17 de julio de 2018, bajo el N° 692/18, establece que: “*En caso de incumplimiento por parte del CONCESIONARIO a cualquiera de las obligaciones asumidas, se le aplicarán las penalidades contractuales según lo establecen los artículos 49° y 50° del pliego, que serán graduadas y aplicadas con las modalidades y procedimientos establecidos*”



en los artículos 51º, 52 y 53º del Pliego de Bases y Condiciones”.-

Que el art. 49º “Imputación de Penalidades”, del Pliego General de Bases y Condiciones establece que: *“Sin perjuicio de las penalidades contractuales, se aplicarán a los proponentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación en el registro de Proveedores y Contratistas del Municipio.”*-

La Inspección comunicará al contratista el incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, de acuerdo a deficiencias detectadas por la inspección correspondiente, las que deberán ser corregidas en el plazo de veinticuatro (24) horas.-

En caso de no ser corregidas, el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará las penalidades, teniendo el contratista un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para realizar sus descargos, quedando luego firmes con pase a descuento.”-

Que el art. 50º “Importe de las penalidades”, del Pliego General de Bases y Condiciones establece que: *“Salvo fuerza mayor ajena al contratista, en caso de incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio del Municipio podrá proceder a la aplicación de penalidades, cuyos montos estarán cuantificados en número de unidades. La unidad corresponde a: $U = P \times 0,0007$; siendo P el monto total de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción.”*

Que verificada la infracción, la cual fue notificada mediante orden de servicio N° 42, con fecha 07 de enero de 2019, surge que misma no fue rectificadas en los plazos establecidos, lo cual ha sido informado mediante orden de servicio N° 44, con fecha 10 de enero de 2019.-

Que atento lo antes expresado, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, en relación a la infracción verificada y no subsanada.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la empresa “Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.” (“CO.TR.ECO. S.A.”), las sanciones establecidas en Anexo II, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula decimotercera del Contrato N° 692/18, ascendiendo el monto total a la suma de Pesos ciento un mil seiscientos noventa y siete con noventa centavos (\$101.697,90).-

ARTÍCULO 2º.- TRASLADAR copia al Departamento de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la empresa “Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.” (“CO.TR.ECO. S.A.”) de lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 051/DE/2019.

ANEXO I

Orden N°	Descripción	Unidades de Penalidad
42	Incumplimiento de una orden de servicio	15-20

Según artículo 51º “Deficiencias a sancionar y máximo de unidades de penalidad a aplicar” del pliego de bases y condiciones.-

**ANEXO II**

Orden	Descripción	Unidades de Penalidad a aplicar	Monto
42	Incumplimiento de una orden de servicio	15	\$ 101.697,90

Total	\$ 101.697,90
--------------	----------------------

U = P x 0,0007

- Valor de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción, P: \$9.685.521,27.-
- Valor de cada unidad, U: \$6.779,86.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de enero de 2019**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "CORDÓN CUNETAY PAVIMENTO EN PLAYA ESMERALDA", obrante en el expediente Nro. 166328/2018; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que las ampliaciones tienen como finalidad la puesta en valor del Sector de Playa Esmeralda adecuando su funcionamiento hasta la ejecución del proyecto integral que desarrolló la Dirección de Planeamiento.-

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 20% sin el consentimiento de la contratista, siendo el total de ampliación de un 12.95%.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "CORDÓN CUNETAY PAVIMENTO EN PLAYA ESMERALDA", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem 1.- Cordón cuneta y Badenes, aumenta 37.17 metros cuadrados.-

Ítem 2.- Pavimento de Adoquín, disminuye 322.96 metros cuadrados.-

Ítem 3.- Vereda de Hormigón Peinado, no sufre modificación.-

Ítem 4.- Cruce de Alumbrado Público, se ejecutara un cruce.-

Ítem 5.- Movimiento de Suelo y Preparación de Base. Aumenta en 524.02 metros cúbicos.-

Ítem 6.- Reparación y adecuación de Barandas.-

ARTÍCULO 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta con Noventa centavos (\$ 134.460,90).-

ARTÍCULO 3º.- Reafectar al Ejercicio 2019 la totalidad del costo de la presente obra y su ampliación a la partida 38.01.100.1.60.611 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Otorgar a la firma Adopavi S.A. una ampliación de plazo contractual de 15 días contados a partir de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- Previo al cumplimiento de lo



establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 052 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de enero de 2019**

VISTO: La visita del Excmo. Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, Don Orestes Pérez Pérez a nuestra ciudad el día 18 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO: Que su presencia se enmarca en el acompañamiento de las diversas manifestaciones culturales que tienen lugar en la temporada estival en nuestra ciudad.-

Que resulta propicia la circunstancia para expresarle el más respetuoso y sincero reconocimiento haciendo extensivo por su representación, al pueblo cubano.-

Que este Departamento Ejecutivo, en nombre de sus ciudadanos, le brinda a S.E., los honores correspondientes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar “HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”, al Excelentísimo Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, DON ORESTES PÉREZ PÉREZ, con motivo de su visita a nuestra ciudad el día 18 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- BRINDAR al Señor Embajador y comitiva, los honores de bienvenida, como expresión de amistad y homenaje.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 053 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de enero de 2019**

VISTO: El Decreto N° 144/DE/2004 y sus modificatorios, que reglamenta al sistema de Vales de combustibles para vehículos municipales o afectados al servicio municipal; y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3º de la mencionada norma, se especifican cuáles son los funcionarios facultados a autorizar la entrega de los mentados vales.-

Que resulta necesario, por una razón operativa, explicitar como funcionarios igualmente facultados, a quienes son titulares del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y de la Asesoría Letrada, por tener ambos rango de Secretaria, conforme lo establecido por los Artículos 9º y 13º de la Ordenanza N° 6011 –Orgánica Funcional del Departamento Ejecutivo.-

Que corresponde en consecuencia, dictar la norma que regula sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 3º del Decreto N° 144/DE/2004 y sus modificatorios, por el siguiente:



“Artículo 3º.- Quedan facultados a otorgar las respectivas autorizaciones para ambos sistemas de compras descriptos en el presente, el Intendente Municipal, y a los titulares de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y de la Asesoría Letrada, según corresponda a cada una de sus áreas.-”

ARTÍCULO 2º.- El Tribunal de Cuentas y las áreas pertinentes de la Secretaría de Economía y Finanzas, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 054 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de enero de 2019**

VISTO: El expediente N° 170553/2018, presentado por la Sra. María Beatriz De Romedi, D.N.I. N° 14.702.951, mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público para desarrollar una Clínica de Conducción, Test Drive, Charlas Informativas, etc., a realizarse los días 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento es organizado por la firma Ames Motos en conjunto con Honda Motor de Argentina, con entrada libre y gratuita para el público en general.-

Que se realizará Test drive de vehículos Honda, charlas referidas a manejo seguro y service camp.-

Que la Secretaría de Turismo y Deportes acuerda con dicho evento, dándole la bienvenida a los participantes.-

Que conforme las facultades conferidas por

la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. María Beatriz De Romedi, D.N.I. N° 14.702.951, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Parque Asistencia, durante los días 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de enero de 2019, desde las 17:00 hs. a las 20:00 hs., para desarrollar una Clínica de Conducción y Test Drive de Motocicletas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días autorizados en el artículo 1º, en la zona a realizar el evento.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público a los peticionantes, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 055 / DE / 2019.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de enero de 2019**

VISTO: La nota presentada por la Sra. María Cristina Escobar, en su carácter de presidente de la Fundación Proyecto Artístico Nativo Geo Ambiental (P.A.N.GE.A), solicita autorización para uso de espacio público, los días 18 de enero y 01 y 22 de febrero próximo; y

CONSIDERANDO: Que los eventos consisten en intervenciones artísticas en la vía pública, enmarcadas en el Programa Turismo con Eco – Campaña Hacete Eco 2019, que desarrolla la Fundación para la población en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753 corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Fundación Proyecto Artístico Nativo Geo Ambiental (P.A.N.GE.A) al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la plaza del CAS los días 18 de enero y 22 de febrero de 2019 de 18:00 a 22:00 hs y la plazoleta “Ing. Juan Carlos Plock” (reloj CUCU) el día 01 de febrero de 2019 de 18:00 a 22:00 hs, para intervenciones artísticas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Fundación PANGEA, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Cultura, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 056 / G / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de enero de 2019**

VISTO: La visita a nuestra ciudad del Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey el próximo 21 de enero; y

CONSIDERANDO: Que la presencia de la máxima autoridad de la Provincia de Salta, constituye un verdadero halago, circunstancia propicia para expresarle el más respetuoso y sincero reconocimiento.-

Que durante su estadía en nuestra ciudad se estrecharán vínculos tendientes a la cooperación mutua, especialmente en materia Turística.-

Que este Departamento Ejecutivo, con la anuencia de los ciudadanos, le brinda al señor Gobernador, los honores correspondientes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar “HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”, al Señor Gobernador de la Provincia de Salta, **Dr. Juan Manuel Urtubey**, con motivo de su visita a nuestra ciudad.-



ARTÍCULO 2º.- BRINDAR al Señor Gobernador los honores de bienvenida, como expresión de amistad y homenaje.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 082 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de enero de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 6380, el Decreto N° 680/DE/2018 y la Resolución N° 7/2019 de la Comisión de Evaluación conformada al efecto; y

CONSIDERANDO: Que la citada Ordenanza dispone el llamado a Concurso Público de Antecedentes y aprueba las Bases para el ingreso del personal a Planta Permanente del Municipio de Villa Carlos Paz, efectuándose la convocatoria, a través del Decreto N° 683/DE/2018.-

Que la Comisión de Evaluación, analizadas las presentaciones efectuadas, elaboró a través de la Resolución N° 01/2018, el listado del personal con el orden de mérito de los postulantes.-

Que tal listado fue convenientemente publicado, otorgando la Comisión de Evaluación, mediante Resolución N° 02/2018, un plazo de cinco (5) días para la presentación de observaciones y/o impugnaciones.-

Que del análisis de las reconsideraciones efectuadas por cuatro (4) agentes, la Comisión, mediante Resolución N° 03/2019, declaró admisible la efectuada por el agente González, Eduardo Gregorio Alberto.-

Que, consecuentemente, la Comisión, mediante Resolución N° 07/2019, elabora el orden de mérito definitivo con las categorías

en las que deberían ingresar a la planta permanente, cada uno de ellos.-

Que la cantidad total de agentes a ingresar, será de noventa y cinco (95) no obstante, a través del presente Decreto, el número de ingresantes será de noventa y cuatro (94), ya que conforme lo expresa la propia Comisión de Evaluación en el Art. 2º de la aludida Resolución N° 07/2019, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria previa, a través de Ordenanza, para el ingreso del agente restante.-

Que este Departamento Ejecutivo, prestando acuerdo con todo lo actuado por la Comisión de Evaluación, emite en consecuencia, el instrumento legal que formaliza el pase a Planta Permanente del Personal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la incorporación a **PLANTA PERMANENTE** del Municipio de Villa Carlos Paz, a partir del 01 de enero de 2019, de los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, con la categoría especificada en cada caso, en un todo de acuerdo a los Considerandos vertidos.-

ARTÍCULO 2º.- El Tribunal de Cuentas, la Dirección de Recursos Humanos y los agentes, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 058 / DE / 2019.



ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CATEGORÍA
2409	ACOSTA, ADRIANA MERCEDES	22.413.861	2
9111	CUEVAS, PABLO ARIEL CEFERINO	26.483.611	2
6078	PUIG, RAÚL HORACIO	13.962.650	13
9141	FINDLAY WILSON, ALBERTO DIEGO	14.046.630	5
9439	HERRERA, MARÍA CRISTINA	17.790.158	1
9005	CASTRO, SERGIO OMAR	25.834.970	1
9499	LEDESMA, ANALÍ DEL VALLE	16.751.212	5
9507	JAIME, MARIANO GABRIEL	31.735.819	2
9708	SISTERNA, PAOLA FERNANDA	25.139.826	5
9700	GALLARDO, LETICIA ALEJANDRA	16.905.511	5
9757	BRITOS, MARIANELA DEL VALLE	30.540.293	5
2632	CULLA, MARÍA DEL CARMEN	16.561.916	5
9786	LACIAR, NOEMI LILIANA	14.968.035	5
6052	GILABERT, DÉBORA CLAUDIA	26.483.195	13
8014	PÉREZ, PABLO RODRIGO	26.986.583	5
8015	VILLAVICENCIO, PATRICIA MERCEDES	28.182.781	5
2677	GONZÁLEZ, GUILLERMO EDUARDO	26.767.739	3
9792	VILLARREAL, FABIÁN ALBERTO	17.403.474	1
9790	SAIEG, SONIA BEATRIZ	21.899.941	5
9732	BARRAZA, PEDRO WALTER	21.754.182	1
9770	CASTRO, PABLO DANIEL	21.899.903	1
9771	ZÁRATE, ROBERTO NOEL	14.790.294	1
9831	LOYOLA, SANDRA NOEMÍ	23.315.980	2
9830	ALTAMIRANO, GABRIELA ALEJANDRA	26.514.277	2
9870	ARAGÓN, HUGO WALTER	16.155.107	2
9958	DE RISO, LILIANA EDITH	21.831.182	5
9997	PARRA, MÓNICA SILVIA MARCELA	28.003.151	2
8023	SOSA, HUGO DANIEL	25.208.301	5
7001	AVANCINI, JORGE	25.208.248	13

9873	CELALLE, GABRIELA DEL VALLE	23.195.716	5
9898	DÍAZ, SERGIO DANIEL	20.475.901	1
2674	LOYOLA, CARLOS RUFINO	25.208.467	1
9982	CUELLO, NATALIA LUJÁN ANDREA	25.974.824	5
9813	BRITOS, SILVANA CARINA	22.919.998	1
9829	CÁCERES, SONIA BEATRIZ	20.081.974	5
9857	GONZÁLEZ, AGUSTÍN ÁNGEL	17.989.234	2
9871	DÍAZ, ROBERTO OSCAR	13.272.267	1
9463	CASTILLO, ROBERTO DOMINGO	18.062.532	1
9895	GUZMÁN, NORMA BEATRIZ	17.790.182	1
9972	VIVAS, JOSÁ ABEL	28.182.608	1
9991	SILVA, SILVIA GRACIELA	18.187.150	1
2684	JUÁREZ, PATRICIA SUSANA	20.256.069	5
8161	RAZQUÍN, IGNACIO ROBERTO	33.432.760	3
2688	PEDERNERA, PABLO OSCAR	25.894.382	5
7056	ALLENDE, MÓNICA ELIZABETH	21.967.313	13
7072	LEONI, MARIO ROBERTO	13.984.409	13
9779	VILLAGRA, YVANA MARÍA TERESA	14.995.699	5
8388	GARCÍA, JUAN PABLO	28.767.083	5
8394	SARBAG, PAMELA JESSICA	25.917.714	5
8398	GALLI, LUCIANA MAGDALENA	29.898.861	5
8379	AIMONE SECAT, ALEJANDRO	25.894.634	13
8065	ALBELO, LAURA VERÓNICA	25.208.302	1
8163	FARIAS, MAXIMILIANO	25.019.894	1
8201	BARRIONUEVO, PAOLA ANDREA	24.356.794	1
8236	SERRA, MARÍA LAURA	28.182.636	5
8352	MIGUEL ESTRADA, YAMILA ELENA	29.605.939	5
9291	TULA, ANA PAOLA	29.964.801	5
9769	BARRIONUEVO, NORA PATRICIA	18.300.909	2
8081	ANCE, CARLOS ALBERTO	26.946.660	1
8090	RUIZ, JORGE ALBERTO	22.753.850	3
9980	CUELLO, CARLOTA IRENE	14.725.371	1



8204	CASTRO, ROSARIO SALOMÉ	14.725.285	1
7040	JUÁREZ, MARCELO DAVID	25.019.780	5
8254	NICOLLIER, ANDREA FABIANA	18.573.596	5
8344	PALACIOS, PATRICIA RUT	18.598.280	5
8384	PICININI, MARIA EUGENIA	21.498.663	2
7062	CARMIGNANI, PAULA	23.287.980	13
8416	ROSSI, CARINA ANDREA	30.990.048	13
8433	MARUCCI, JESICA DÉBORA	28.981.702	13
8541	SOSA, FACUNDO	31.105.953	5
8539	BERNARDI, AGUSTÍN ANDRÉS	27.395.002	5
8560	PAINTNER, NOELIA RAQUEL	30.540.095	13
8557	BRESSÁN, AYLÉN DEL VALLE	33.136.016	5
8219	COCORDANO, FLORENCIA LORENA ESTELA	23.820.072	1
8320	TEJEDA, JUANA ALEJANDRA	16.731.861	1
8297	LOYOLA, LAURA ELIZABETH	27.772.306	1
8387	GONZÁLEZ, SANDRA VICTORIA	29.939.778	5
2512	NIETO, SEBASTIÁN FACUNDO	26.514.239	5
8013	ALTAMIRANO, DANIEL MARCELINO	23.940.736	1
2629	TESTA, YANINA PAOLA	28.428.546	5
8420	GARRIDO, ALEJANDRA	28.652.587	5
2655	CASINI, CLAUDIO LUIS	11.067.836	1
2749	DÍAZ, MARIO ALBERTO	17.573.410	1
9289	TORTONESSE, RUBEN DARÍO	13.218.081	1
8372	RODRÍGUEZ, NICOLÁS JULIO CÉSAR	13.408.743	2
8415	FLORES, MANUEL EZEQUIEL	31.942.524	5
8428	FARÍAS, PATRICIA ALEJANDRA	18.550.021	3
9714	GONZÁLEZ, DIEGO GREGORIO ALEJANDRO	29.622.061	3
8431	VACCALLUZZO, LUCIANO ENRIQUE	31.017.519	3
8490	BERGAMÍN, YANINA ALEJANDRA	34.104.059	5
8509	GUZMÁN, ELIANA DEL CARMEN	33.136.095	5
8510	BOLDRINI, CÁNDIDO MIGUEL	20.256.394	1
8492	GAUNA, SOLEDAD ANDREA	30.986.311	1
8275	RETAMOZO, VIVIANA RAQUEL	14.314.073	13

TOTAL: 94 (Noventa y cuatro).-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 18 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 169090/18 mediante la cual el Sr. José Luis Cambursano, DNI: 13.886.663, en su carácter de presidente de la Asociación Civil la Vuelta, solicita autorización para el uso del espacio público para la realización de la “**COPA CARLOS PAZ 2019**” a realizarse durante los días 07, 08 y 09 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en nuestra ciudad, contando con la participación de competidores de diferentes provincias.-

Que se realizará un parque cerrado con carpas promocionales y equipamiento para el abastecimiento de los competidores y otros.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se declare de Interés Municipal dicha fecha y considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con ciclistas de todo el país y que será difundido por medios provinciales y nacionales.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Que este Departamento Ejecutivo, considera oportuno Declarar de Interés Municipal, dando asimismo la bienvenida a participantes y acompañantes.-



Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento denominado “**COPA CARLOS PAZ 2019**” organizado por la ASOCIACIÓN CIVIL LA VUELTA, a llevarse a cabo desde el día 07 al 09 de junio del 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la ASOCIACIÓN CIVIL LA VUELTA, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Parque de Asistencia desde el día 07 al 09 de junio de 2019, para la realización del evento denominado “**COPA CARLOS PAZ 2019**”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 07 al 09 de junio de 2019, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y los organizadores tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 059 / DE / 2019.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2019

VISTO: Las actualizaciones obrantes en Expediente N°166043/18, en el que a fs. 390 consta planilla de actualización de los valores del Concurso Privado N° 32/18 de la obra: “**DEMOLICIÓN PREPARATORIA DE LA AMPLIACIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS - SANITARIOS – ALBERGUE – ADMINISTRACIÓN BAR Y ACCESOS**” DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ” y;

CONSIDERANDO: Que el área contratante informa los valores de la actualización de la obra, conforme al Art. 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que analizada la planilla corresponde reconocer en concepto de actualización la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con cincuenta y tres centavos (69.148,53) para los certificados N° 1 y 2.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida N° 33.31.100.2.24.413 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la actualización de precios, conforme al artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de la Obra “**DEMOLICIÓN PREPARATORIA DE LA AMPLIACIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS - SANITARIOS – ALBERGUE – ADMINISTRACIÓN BAR Y ACCESOS**” DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”, del Expediente N° 166043/18, a la Empresa **ARYKO S.A.**, en la suma de Pesos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$ 69.148,53), para los certificados N° 1 y 2 en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 33.31.100.2.24.413 del Presupuesto General en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 060 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2019**

VISTO: La necesidad de reorganizar administrativamente distintas áreas municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** es de vital importancia el aprovechamiento al máximo de los recursos disponibles dentro del plantel de personal, a los fines de dar respuesta a los requerimientos en cuanto a las necesidades de servicio que van surgiendo.-

Que la Dirección de Recursos Humanos, mediante memorándum, solicita que la

agente María Fernanda JUNCOS Legajo N° 2508, pase a desempeñar funciones en la Asesoría Letrada Municipal.-

Que la agente continuará percibiendo la remuneración asignada mediante Decreto N° 53/DE/2015 establecida por el art. 1º del Decreto N° 276/96, modificadorio del Decreto N°71/86.-

Que se emite la norma que dispone sobre el particular.-

Porello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el traslado de la agente María Fernanda JUNCOS Legajo N° 2508, a la Asesoría Letrada Municipal, percibiendo la remuneración que le fuera asignada mediante Decreto N° 53/DE/2015, a partir de la fecha del presente, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Sueldos y la agente, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 061 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de enero de 2019**

VISTO: La nota presentada por la Lic. María del Carmen Francos Jarazo, Subsecretaria de Promoción Turística Nacional, mediante la que solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y



CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la instalación de un gazebo para promocionar la plataforma VIAJAR, que brindará información referida a la oferta turística del país, destinado a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, con carácter precario al Gobierno de la Nación, a realizar una acción promocional, consistente en la instalación de un gazebo promocional, desde el día 22 al 25 de enero de 2019, en un sector del espacio público, ubicado entre la Secretaría de Turismo y Deportes, de Av. San Martín al 400, la calle Belgrano y la Estación Terminal de Ómnibus, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Gobierno de la Nación, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 062/DE/2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2019**

VISTO: El Expediente N° 170852/18, donde obran actuaciones referidas al “**LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN DESTINADOS AL PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE PLAYA ESMERALDA**”; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 225/2018 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 62 del citado Expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes a saber: “ELECTRICIDAD CENTRO SC” y “LOS MOLINOS S.R.L.”.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 163/2018 de fs. 64 manifiesta:...”*que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*”...

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante de fs. 65 y fs.66, sugiere adjudicar los ítems: 01; 02; del 04 al 09; 14; 15; 23; 25 y 27, a la firma “**Electricidad Centro SC**”, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 484.356,89.-) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante de fs. 45; y la totalidad de los ítem restantes a la firma “**LOS MOLINOS S.R.L**” por la suma de **PESOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$60.171,48.-) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante de fs. 61.-

Que el gasto será atendido con los fondos de los Programa **38.01.100.1.60.611** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado



precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 170852/18, relativo al llamado a “**LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN DESTINADOS AL PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE PLAYA ESMERALDA**” en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior según lo siguiente: los ítems: 01; 02; del 04 al 09; 14; 15; 23; 25 y 27, a la firma “**Electricidad Centro SC**”, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 484.356,89.-) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante de fs. 45; y la totalidad de los ítem restantes a la firma “**LOS MOLINOS S.R.L**” por la suma de **PESOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$60.171,48.-) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante de fs. 61, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido según en su totalidad del programa **38.01.100.1.60.611**, de acuerdo al Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 063 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2019**

VISTO: El Expediente N° 167884/2018 mediante el cual la Sra. Sandra Chavez, solicita un apoyo económico para solventar, en parte, los gastos que demande la participación de su hija, Valentina Chaves en el campamento científico “Expedición Ciencia 2019” que se llevará a cabo en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, del 25 de enero al 03 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO: **Que** la joven participa asiduamente en olimpiadas de matemáticas, destacándose recientemente, en la instancia provincial, donde su equipo gano el primer puesto en “La Odisea Matemática 2018”.-

Que en base a su motivación por las ciencias y los resultados obtenidos, ha sido seleccionada para participar del mencionado campamento, que incluirá a 50 estudiantes provenientes de todo el país y el exterior, donde podrá compartir las bondades de su ciudad de residencia.-

Que este Departamento Ejecutivo, atento lo expresado, considera oportuno otorgar una colaboración económica a la alumna destacada, por un monto de \$ 8.000.-

Que la ayuda económica a otorgar será atendida, con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Srta. Valentina CHAVES DNI. N° 43.675.219** un Subsidio de **Pesos Ocho Mil (\$8.000.-)**, con el fin de solventar, en parte, los gastos que demande su participación en el Campamento Científico "Expedición Ciencia 2019", que se llevará a cabo en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, del 25 de enero al 03 de febrero de 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. Sandra Graciela CHAVES DNI. N° 17.372.295**, madre de la joven, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 064 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 5794 y sus modificatorias, mediante la cual se le asigna a la **Institución Protectora de Animales Desamparados de la Ciudad de Villa Carlos Paz (I.P.A.D.)**, un subsidio mensual correspondiente al año 2019; y

CONSIDERANDO: **Que** el otorgamiento del subsidio responde a los fines de que la mencionada Institución pueda cubrir sus gastos de funcionamiento, en virtud de la labor que realiza conjuntamente con el área

de Veterinaria y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 4949.-

Que por tal motivo este Departamento Ejecutivo otorgará el subsidio, por la suma de **Pesos Seis Mil Quinientos Noventa y Uno (\$ 6.591.-)** mensuales, para el corriente año, establecido por la Ordenanza N° 6446.-

Que el Departamento de Contaduría informa que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** de esta Ciudad un subsidio mensual de **Pesos Seis Mil Quinientos Noventa y Uno (\$ 6.591.-)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Institución **Sra. Norma Inés LOZANO DNI. N° 10.397.423** y/o su Tesorera, la **Sra. Ángela María BORGIA, DNI. N° 11.579.203**, quienes deberán efectuar las rendiciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 30.01.100.1.15.517 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 065 / DE / 2019.**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 4859 y modificatorias, mediante la cual se le asigna al **Refugio Nocturno “Cura Brochero”** un subsidio mensual; y

CONSIDERANDO: Que en un todo de acuerdo a ello corresponde otorgar a la Institución el subsidio correspondiente al año 2019.-

Que se liquidará en forma mensual la suma de **Pesos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Tres (\$ 23.563.-)**, conforme le establece la Ordenanza N° 6445, debiendo la Institución efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.513, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al “Refugio Nocturno y Hogar de Tránsito Cura Brochero Asociación Civil” CUIT N° 30-71135352-2, un subsidio mensual de **Pesos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Tres (\$ 23.563.-)**, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 4859 y sus modificatorias, en

un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el Artículo 1º se hará efectivo a nombre de la **Institución** debiendo sus responsables efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.513, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 066 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 6441 que aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Año 2019 y el Decreto N° 443/B/2018; y

CONSIDERANDO: Que con el fin de dar continuidad a la obra Cordón Cuneta Loteo Programas “Terrenos Para Tu Vivienda” – “Lo Tengo”, en ejecución, corresponde adecuar los números de partidas conforme a la mencionada Ordenanza.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- Reaffectar al Ejercicio 2019 el monto de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cinco con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 1.349.005,52) restante de la obra adjudicada por Decreto N° 443/B/2018, a la partida de la obra 37.01.702.2.60.637 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 2º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 067 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2019**

VISTO: El expediente N° 171596/19, presentado por el Sr. Fernando Scarlatta, D.N.I. N° 20.874.144, en su carácter de presidente de Compañía General de Rally S.A., mediante el cual solicita la autorización para el uso de espacio público, para llevar a cabo una exhibición de autos de rally, a realizarse el día 26 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento, consiste en acciones promocionales de la empresa Sancor Seguros, en un sector del Playón Municipal, consistente en la exhibición de vehículos de rally, que contará con la participación de artistas, deportistas y público general.-

Que la Secretaría de Turismo y Deportes acuerda con dicho show, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa, que incluye a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales, corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme

lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento denominado “ROAD SHOW RALLY SANCOS SEGUROS” a llevarse a cabo el día 26 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Compañía General de Rally S.A., a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del Playón Municipal, para la realización de una exhibición de vehículos de rally, el día 26 de enero de 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 26 de enero de 2019, con motivo del desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la



Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 068 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 6441 que aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Año 2019 y el Decreto N° 556/B/2018; y

CONSIDERANDO: Que con el fin de dar continuidad a la obra Construcción Redes Cloacales y de Provisión de Agua en Loteo Programas "Terrenos Para Tu Vivienda"- "Lo Tengo" de Villa Carlos Paz, en ejecución, corresponde adecuar los números de partidas conforme a la mencionada Ordenanza.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reaffectar al Ejercicio 2019 el monto de Pesos Tres Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos Cinco con Veintisiete Centavos (\$ 3.214.505,27) restante de la obra adjudicada por Decreto N° 556/B/2018 de la siguiente manera:

- a la partida de la obra 37.01.702.2.60.638 un monto de Pesos Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Seis centavos (\$ 888.341,46) del Presupuesto General de Gastos en

Vigencia.-

- a la partida 37.01.702.2.24.413 un monto de Pesos Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta y Un Centavos.- (\$ 2.326.163,81) del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 2°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 069 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2019**

VISTO: El Expediente N° 171486/2018, mediante el cual el Sr. Natael Ivin TOLESANO solicita autorización para la instalación de un EMPRENDIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES, a emplazarse en las calles Cassafousth y Costanera; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 2069 establece que "*...Autorízase la instalación de Circos, Carpas de Espectáculos públicos en general, Parques de Diversiones y/o entretenimientos, muestras o exposiciones que deban ser montadas sobre estructuras fijas o desmontables, que admitan la concurrencia de público, únicamente en la zona comprendida entre las calles Champaquí hasta Benito Quinquela Martín.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y cuando razones de interés turístico, cultural u otras consideraciones lo hagan aconsejable, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la radicación en zonas distintas a la delimitada...".-*

Que la actividad tiene un fuerte simbolismo en la comunidad en general, ya que el parque



convoca al grupo familiar, enriqueciendo el vínculo y aporta un elemento de diversión más como opción en esta temporada estival.-

Que el parque genera una actividad de entretenimiento al aire libre, que atrae y apasiona a grandes y chicos.-

Que por razones turísticas y culturales antes expuestas, resulta aconsejable la ubicación del parque en dicha intersección.-

Que la Dirección de Planeamiento Físico Ambiental considera factible la localización del mencionado parque de diversiones ubicado en la intersección de referencia.-

Que por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera oportuno declarar de interés turístico y cultural al parque de diversiones en cuestión.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la actividad que desarrolla el Emprendimiento de Juegos Infantiles, emplazado en la intersección de las calles Av. Cassafoush y Costanera de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Sr. Natael Ivin TOLESANO, D.N.I. N° 36.238.933, a instalar el Emprendimiento de Juegos Infantiles, en la intersección de las calles Av. Cassafoush y Costanera de esta Ciudad, a partir de enero de 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El solicitante deberá contar con personal contratado que deberá permanecer en forma estable en cada uno de los juegos de agua, piletas y/o todo juego que implique para su funcionamiento

acumulación de agua, para resguardo y seguridad de los clientes.-

ARTÍCULO 4º.- El solicitante deberá presentarse en el Departamento Industria y Comercio a los fines de cumplimentar con los trámites de habilitación, adoptar las medidas de seguridad pertinentes y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el solicitante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización de carácter excepcional tiene validez hasta el día 22 de abril de 2019, día en que caducará automáticamente.-

ARTÍCULO 7º.- En caso de incumplimiento de las normas vigentes y/o el presente, caducará automáticamente la respectiva habilitación.-

ARTÍCULO 8º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 070 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2019**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece



“El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC.	SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
35.50.502.1.12.229.		ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 0,00
38.84.100.1.15.		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
38.84.100.1.15.520.		APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 0,00
35.54.100.1.12.229.		ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 0,00
35.54.541.1.12.229.		ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 0,00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC.	SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.62.100.1.12.214.		ELEMENTOS DE SEGURIDAD	\$ 60.000	
36.01.100.1.12.217.		ABONOS Y FERTILIZANTES	\$ 20.000	
36.01.100.1.12.219.		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 10.000	
36.01.100.2.24.413.		CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 30.000	
38.83.100.1.13.399.		OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 2.000	
38.01.100.1.13.323.		SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 2.000
33.31.313.1.12.211.		PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 2.000	
33.31.313.1.13.324.		OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 28.000	
33.31.313.1.13.327.		PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$ 4.000	
33.31.313.1.13.313.		ALQUILERES VARIOS		\$ 34.000
35.50.500.1.12.220.		MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 80.000	
35.50.500.1.12.221.		UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 125.000	
35.50.100.1.12.213.		TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 130.000
35.50.100.1.12.224.		UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 30.000
35.50.100.2.24.416.		EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 45.000
35.50.502.1.12.221.		UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 15.000	
35.50.502.1.12.229.		ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 25.000	
35.50.502.2.24.413.		CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 40.000
35.54.100.1.12.229.		ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 50.000	
35.54.541.1.12.229.		ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 20.000	
35.54.100.1.12.226.		UTILES MENORES MEDICOQUIRURGICOS Y DE LABORATORIO		\$ 60.000
35.54.541.1.12.214.		ELEMENTOS DE SEGURIDAD		\$ 10.000
38.84.100.1.15.520.		APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 100.000	
38.84.100.1.13.324.		OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 50.000	
38.84.100.2.24.413.		CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 50.000	
35.53.100.2.24.413.		CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 100.000	
35.01.100.1.12.220.		MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 150.000
35.50.100.1.12.299.		OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 50.000	
35.50.100.1.13.335.		IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS	\$ 50.000	
35.50.100.1.13.339.		CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN		\$ 50.000

37.72.724.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 100.000	
37.72.724.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 200.000	
37.72.100.1.13.317.	LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION	\$ 250.000	
37.72.100.1.12.214.	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	\$ 100.000	
37.72.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 500.000	
37.72.721.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 50.000	
37.72.723.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 50.000	
37.72.724.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 50.000	
37.72.725.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 50.000	
37.72.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 120.000	
37.72.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 550.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 920.000	
38.81.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 168.000	
38.81.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 20.000
38.81.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS		\$ 30.000
38.81.100.1.12.229.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 8.000
38.81.100.1.13.340.	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 30.000
38.81.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 80.000
35.51.514.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 180.000	
35.51.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 80.000
35.51.100.2.24.416.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 100.000
TOTAL		\$ 2.529.000	\$ 2.529.000

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 071 / C / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2019**

VISTO: El Expediente N° 171726/2019, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N° 002/19 la ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO H-21 Y H-35, ORDENANZA N° 6439 PARA CORDONES CUNETAS Y BADENES; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 014/19 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 121 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes: las firmas CEGMA S.R.L. y HORMI-BLOCK S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría



Letrada, ésta mediante Dictamen N° 19/2019 de Asesoría Letrada de fs. 124, manifiesta que *“se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones”*.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 125 sugiere adjudicar el presente Concurso a la empresa CEGMA S.R.L., por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 95.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 171726/2019, relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 002/19 para la ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO H-21 Y H-35, ORDENANZA N° 6439 PARA CORDONES CUNETAS Y BADENES; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Público de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa CEGMA S.R.L., por la suma de Pesos Tres millones doscientos diecisiete mil trescientos veintinueve con cincuenta centavos (\$ 3.217.329,50), conforme a su propuesta obrante a fs. 95, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,

será atendido con la partida 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 072/B/2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de enero de 2019**

VISTO: El Expediente N° 170812/2018, en el QUE obran las actuaciones referidas al Concurso Público para el **“DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA ESCULTURA HOMENAJE AL PERRO CAPITÁN, CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLA CARLOS PAZ”**, y

CONSIDERANDO: Que se efectuó la apertura de sobres el día 9 de Enero 2019, según consta a fs. 36 del citado Expediente, oportunidad en la que se presentó un oferente, el Sr. ODASSO, ALEJANDRO MARIANO PEDRO, cuya oferta económica asciende a la suma de **Pesos Setenta mil (\$ 70.000)**, correspondiente al Presupuesto Oficial referente al Artículo N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones, y demás documentación obrante en fojas 15 a 35.-

Que remitidas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante dictamen N° 01/2019 expresó que: *“...Esta Asesoría entiende que se cumplieron los recaudos formales para proseguir con el curso de las actuaciones...”*.-



Que la Comisión de Adjudicación, luego de un acabado análisis de la propuesta presentada, como también de las manifestaciones formuladas en oportunidad del acto de apertura de sobres, arribó a la conclusión que la oferta de ODASSO, ALEJANDRO MARIANO PEDRO, no refleja en su expresión estética el mensaje implícito en la convocatoria por lo que recomienda declarar **FRACASADO** el llamado a Concurso de referencia.-

Que este Departamento Ejecutivo, acuerda en un todo con lo expresado por la Comisión de Adjudicación, por lo que emite el acto que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar **FRACASADO** todo lo actuado en Expediente N° 170812/2018, relativo al Concurso Público de “**DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA ESCULTURA HOMENAJE AL PERRO CAPITÁN, CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLA CARLOS PAZ**”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer un segundo llamado a Concurso Público, en la forma y condiciones propuestas por la Comisión de Adjudicación.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar al proponente de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 073/DE/2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de enero de 2019**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Ignacio Martín Aird, en su carácter de presidente de SYNA S.A., CUIT 30-71135850-8, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, para llevar a cabo acciones promocionales durante los días 28 y 29 de enero próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicha actividad consiste en acciones promocionales de la empresa HOMEDICS, a través de la instalación de un tráiler, en una parte de la plaza del CAS, cuyas dimensiones aproximadas es de 9 m².-

Que el solicitante deberá cumplir una serie de pautas establecidas por la legislación vigente.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a SYNA S.A., CUIT 30-71135850-8, a la ocupación de un sector de la Plaza denominada CAS para la realización de acciones promocionales con la instalación de un tráiler de HOMEDICS, a llevarse a cabo durante los días 28 y 29 de enero de 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La firma deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

a) Seguro de responsabilidad civil.-



b) La instalación, mantenimiento y seguridad del espacio cedido y las instalaciones estarán a cargo de la firma, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

c) La firma se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales de sus dependientes, conforme lo determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3º.- La empresa SYNA S.A., en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 29 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 074/DE/2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de enero de 2019**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "RENOVACION DE PAVIMENTO Y DESAGÜE PLUVIAL SUBTERRANEO CALLE ALEM – LAS HERAS", obrante en el expediente Nro. 167706/2018; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que las ampliaciones tienen como finalidad el mejoramiento en la captación del escurrimiento sobre calle Las Heras y Los Artesanos, prolongándose ramas desde el desagüe principal a los puntos estratégicos de captación. Otra modificación necesaria es en el cruce con calle Alem debido a la interferencia subterráneas del gasoducto principal de diámetro 125 mm, modificando las dimensiones de la sección del desagüe manteniendo su área, lo que requiere el refuerzo de la losa superior que además es el pavimento de la calzada. Se agrega el tramo de desagüe entre la calle Alem y el lago, éste no estaba incluido en el proyecto original por estar en zona del futuro puente vehicular donde a la fecha no se tiene precisiones respecto a cómo será el sistema constructivo y de fundación del mismo, obligando a realizar un badén extendido para evitar erosiones en la Plaza Renacer. Se hace notar que este último tramo de desagüe se materializará en forma definitiva conjuntamente con la construcción de los accesos al nuevo puente vehicular.-

Que la situación descripta está contemplada en la Ordenanza N° 358, artículo 5º, que permite disponer ampliaciones hasta un 100% si se tratare de variaciones en más, siendo obligatorio para el contratista realizarla en las mismas condiciones establecidas en el contrato para la obra principal, siendo para este caso un 46,85% de variación.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la



Obra "RENOVACION DE PAVIMENTO Y DESAGÜE PLUVIAL SUBTERRANEO CALLE ALEM – LAS HERAS", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem 1.- Replanteo, Limpieza y Nivelacion de terreno, no sufre variación.-

Ítem 2.- Rotura de Vereda, aumenta 251.50 metros cuadrados.-

Ítem 3.- Demolición de Pavimento de H°S°, aumenta 36.00 metros cuadrados.-

Ítem 4.- Excavación en suelo, aumenta 458.24 metros cúbicos.-

Ítem 5.- Base de material seleccionado, aumenta en 46.10 metros cúbicos.-

Ítem 6.- Construcción de Canal, aumenta un 82 por ciento.-

Ítem 7.- Provisión e instalación de Premoldeados 2,00x2,00, disminuye 8 metros lineales.-

Ítem 8.- Provisión e instalación de Premoldeados 2,00x1,00, disminuye en 20 metros lineales.-

Ítem 9.- Empalme H°A° entre módulos, disminuye en 13 metros cúbicos.-

Ítem 10.- Tapado y compactación de zanja, aumenta 115.80 metros cúbicos.-

Ítem 11.- Hormigón Armado para Sumideros, aumenta en 37.50 metros cúbicos.-

Ítem 12.- Provisión y colocación de tapa de H°F°, aumenta en 1 unidad.-

Ítem 13.- Provisión y colocación de chapa cantonera, aumenta 16.00 metros lineales.-

Ítem 14.- Pavimento de H° Elaborado, disminuye 214.00 metros cuadrados.-

Ítem 15.- Reposición de vereda, aumenta 251.50 metros cuadrados.-

Ítem 16.- Canal a Cielo Abierto, Solera de H°A° esp. 17 cm., aumenta en 448.00 metros cuadrados.-

Ítem 17.- Reubicación de columna de iluminación central entre canal subterráneo y el Lago, aumenta en 1 unidad.-

Ítem 18.- Reparación de Canteros en plaza de los artesanos, aumenta 4.00 unidades.-

Ítem 19.- Colocación y compactación con hormigón ciclópeo en laterales desmoronable (modif. Caño de gas), aumenta globalmente en una unidad.-

Ítem 20.- Arreglo de cámara y sumidero existente en calle Alem, aumenta globalmente en una unidad.-

ARTÍCULO 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos: Dos millones trescientos cuarenta mil doscientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$ 2.340.228,97) y será afectado a las partidas de la obra 37.01.100.2.60.629 (\$ 1.530.637,30); 37.01.100.2.24.413 (\$ 647.673,34) y 37.01.100.2.60.631 (\$ 161.918,333) del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 075 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de enero de 2019**

VISTO: El Expediente N° 161215/2018,



mediante el cual el Sr. Daniel Enrique MORREALE, solicita autorización para la instalación de un PARQUE DE DIVERSIONES en calles Av. Costanera y Biale Masse de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 2069 establece: *“Autorízase la instalación de Circos, Carpas de Espectáculos públicos en general, Parques de Diversiones y/o entretenimientos, muestras o exposiciones que deban ser montadas sobre estructuras fijas o desmontables, que admitan la concurrencia de público, únicamente en la zona comprendida entre las calles Champaquí hasta Benito Quinquela Martín.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y cuando razones de interés turístico, cultural u otras consideraciones lo hagan aconsejable, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la radicación en zonas distintas a la delimitada”.-*

Que la actividad tiene un fuerte simbolismo en la comunidad en general, ya que el parque convoca al grupo familiar, enriqueciendo el vínculo y aporta un elemento de diversión más como opción en esta temporada estival.-

Que el parque genera una actividad de entretenimiento al aire libre que atrae y apasiona a grandes y chicos.-

Que por razones turísticas y culturales antes expuestas, resulta aconsejable la ubicación del parque en dicha intersección.-

Que la Dirección de Planeamiento Físico Ambiental considera factible la localización del mencionado parque de diversiones ubicado en la intersección de referencia.-

Que por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera oportuno declarar de interés turístico y cultural al parque de diversiones en cuestión.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la actividad que desarrolla el Emprendimientos de juegos Infantiles, ubicado en la intersección de las calles Av. Costanera y Biale Masse de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Sr. Daniel Enrique MORREALE, D.N.I. N° 23.501.305, a instalar el Emprendimientos de juegos Infantiles, ubicado en la intersección de las calles Av. Costanera y Biale Masse de esta Ciudad, a partir de enero de 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El solicitante deberá contar con personal contratado que deberá permanecer en forma estable en cada uno de los juegos que implique para su funcionamiento acumulación de agua, para resguardo y seguridad de los clientes.-

ARTÍCULO 4°.- El solicitante deberá presentarse en el Departamento Industria y Comercio a los fines de cumplimentar con los trámites de habilitación, adoptar las medidas de seguridad pertinentes y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el solicitante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- La presente autorización de carácter excepcional tiene validez hasta el día 22 de abril de 2019, día en que caducará automáticamente.-

ARTÍCULO 7°.- En caso de incumplimiento de las normas vigentes y/o el presente, caducará automáticamente la respectiva habilitación.-



ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 076 / G / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de enero de 2019**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa **“Corazón de mi Ciudad”** a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Enero de 2019**.-

ARTÍCULO 2°.- El Gasto que demande el

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 30.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341, 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 078 / DE / 2019.

Periodo:		ENERO 2019		
Selección:		BECAS		
ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4364	ACEVEDO, MAURO DAVID	2030119420-0	15405.70
2	8178	AGUIRRE, CARINA DEL VALLE	2725208243-9	15405.70
3	4660	AGUIRRE, DAIRA ANABELLA DEL VALLE	2741175090-1	15405.70
4	4402	AGUIRRE, FERNANDO ALXANDER	2040573979-9	15405.70
5	4599	AGUIRRE, JORGE LUIS	2029622112-1	15405.70
6	4473	AGUIRRE, KEVIN GABRIEL	2042638534-2	15405.70
7	4593	AGUIRRE, MARCELO ANTONIO	2027488521-3	15405.70
8	4541	AGUIRRE, HECTOR DANIEL	2027549937-5	18902.78
9	4013	AGUIRRE, PATRICIA DEL CARMEN	2730242837-4	15405.70
10	4408	AHMADA, MARISA GISELA	2341524315-4	15405.70
11	4743	AIMONE SECAT, GABRIEL	2037635884-5	15405.70
12	4071	ALBANO, NICOLAS EDUARDO	2038500204-2	15405.70
13	4385	ALBAREGNA, GABRIEL ANDRES	2033948222-6	15405.70
14	4631	ALCANTARA, MARIA EUGENIA	2729833359-2	15405.70
15	4495	ALDANA RIVADERO, JULIO CESAR	2022221500-6	15405.70
16	4498	ALENDRO, JUAN CARLOS	2021655991-7	15405.70
17	4453	ALTMIRANO, YAIRA MICAELA	2746751094-4	15405.70
18	4664	ALVAREZ CELIZ, JOHANA AILEN	2736354389-3	15405.70
19	4696	ALVAREZ LOPEZ, MELINA NAHIR	2742891088-0	15405.70
20	4221	ALVAREZ ALEJANDRO ANDRES	2032222421-9	15405.70
21	4600	ALZOGARAY, LUIS ARIEL	2028212131-0	15405.70
22	4632	ANGLADA, JUAN MANUEL	2040751828-5	15405.70
23	4661	ANGULO, JUANA ROXANA	2730612593-7	15405.70
24	4727	ANGULO, MARIA NATALIA	2729615532-8	12324.56
25	4559	ARAUJO, RICARDO RENE	2020717113-2	15405.70
26	4505	ARCE, DOMINGA ALEJANDRA	2723422435-8	15405.70
27	4365	ARCE, EVANGELINA SORAYA	2724850159-1	15405.70
28	3804	ARCE, GASTON SERGIO EMILIANO	2033534610-7	15405.70
29	4368	ARIAS BARRIONUEVO, PABLO EZEQUIEL	2041175027-3	15405.70
30	4528	ARIAS, PABLO ANDRES	2325019734-9	15405.70
31	4618	ARIAS, PAOLA VANESA	2730050114-2	15405.70
32	4421	ARISTU, IVAN NAHUEL	2025072808-3	15405.70
33	4073	ASSANELLI, NATALIA LOURDES	2738998496-0	15405.70
34	4444	AVILA, MARIEL DEL VALLE	2735588212-3	15405.70
35	4508	BARRERA, LEONARDO EMANUEL	2034980108-0	15405.70
36	4744	BARRETO, WALTER FAVIAN	2017115413-9	3594.66
37	3891	BARRIONUEVO, FACUNDO RUBEN	2040208622-1	11811.04
38	4530	BAZAN, DANIEL ALEJANDRO	2022695593-4	8695.71
39	4728	BAZAN, MARIA NANCY	2728988840-8	12324.56
40	4728	BAZAN, OLGA DEL VALLE	2727758943-0	12324.56
41	9062	BAZAN, RODOLFO ADOLFO	2017372506-0	18902.78
42	4574	BAZAN, RODOLFO EZEQUIEL	2040751848-8	15405.70
43	4547	BECK, SHIRLEY MARLENA	2737631443-5	15405.70
44	4697	BIANCO, MATIAS NAHUEL	2042338948-7	15405.70
45	4454	BONALDI, MICAELA	2740249134-0	15405.70
46	4123	BOSCO, HORACIO GABRIEL	2023216252-0	15405.70
47	4561	BRANDONI, LAURA VALERIA	2722349994-0	15405.70
48	4455	BRANE ALOCHIS, MICAELA BELEN	2342332944-0	15405.70
49	3807	BRAVO, BARBARA CELESTE	2347957182-2	15405.70
50	4497	BRAVO, LUIS ALEJANDRO	2027378578-5	15405.70
51	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2338341841-4	15405.70
52	4698	BRIZUELA, JESSICA YOHANA	2737193402-8	15405.70
53	3984	BRZOBICHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027378578-5	8695.71
54	4699	BUGARIN POINT, PABLO EZEQUIEL	2037461553-0	15405.70
55	4665	BUSTAMANTE, LENIS ANAHI	2733470434-9	15405.70
56	4437	BUSTOS, ALEJANDRA GIMENA	2735554700-6	15405.70
57	3563	BUSTOS, ALEXIS DANIEL	2037635732-6	2567.62
58	4425	BUSTOS, MARIANO JOSE	2326839802-9	15405.70
59	4575	CABRAL, DAMIAN HERNAN	2325125861-9	15405.70
60	3759	CABRAL, SEBASTIAN ANGEL	2036120188-5	15405.70
61	4700	CABRERA, MARA MARGARITA DE LOURDES	2729606207-9	15405.70
62	3362	CACERES, BARBARA BELEN	2738021122-5	15405.70
63	4369	CALABRO, RODRIGO MIGUEL	2037872808-9	15405.70
64	4679	CANTO, CANDELA	2340106399-4	14378.65
65	1761	CARDEVILA, FERNANDO	2323671725-9	12324.56
66	4613	CARBONARI, RODRIGO	2038723951-1	8695.71
67	4730	CASTRO, ROSANA BEATRIZ	2726597824-5	12324.56
68	3375	CASTRO, STELLA MARIS	2723544233-2	6675.80



69	4448	CEBALLOS MADINA, IGNACIO AGUSTIN	2041524362-7	15405.70
70	4457	CEBALLOS MADINA, LEONARDO ARIEL	2038886158-5	10783.99
71	4633	CEBALLOS, MAURICIO DAMIAN	2027958294-3	15405.70
72	4701	CEBALLOS, NATALIA SOLEDAD	2731844314-4	15405.70
73	4513	CICARELLI, JULIETA VANESA	2728396145-5	15405.70
74	4570	CIOFALO, ALBERTO ALEJANDRO	2025019788-4	15405.70
75	4467	CIOTTI, MARIO MARCELO	2037135476-0	15405.70
76	4225	COLAZO, LUCIA NATALI	2739691811-6	15405.70
77	4634	CONTRERAS, SILVANA DE LOURDES	2732772792-9	15405.70
78	4635	CONTRERAS, VANESA DEL VALLE	2734103867-2	15405.70
79	4704	CORDERA, FRANCISCO	2033984232-0	13865.13
80	3922	CORONEL, VANESA GISELA	2730242867-2	15405.70
81	3802	CUELLO CASTRO, FLORENCIA AGUSTINA	2734486899-4	15405.70
82	4686	CUELLO CASTRO, MARIA JOSE CAMILA	2338021187-4	15405.70
83	4367	CUELLO, ANDREA ANA YOLANDA	272829996-4	15405.70
84	4636	CUELLO, ANIBAL ERNESTO	2322413979-9	15405.70
85	4680	CUENCA, MACARENA	2737635851-3	15405.70
86	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	8695.71
87	4551	CUFRE, DANIEL OMAR	2035882363-8	8695.71
88	4570	CUFRE, LUCIANO AGUSTIN	2040984179-3	15405.70
89	4571	CUFRE, MAURO NICOLAS	2040029656-2	15405.70
90	4601	CUFRE, MIGUEL ANGEL	2326986620-9	15405.70
91	4702	CHANGAZO, JORGELINA	2733432744-8	15405.70
92	4588	CHARRA, ANGEL FRANCISCO	2038886194-1	18902.78
93	4597	CHARRIOL, CAROLINA ISABEL	2735059339-1	15405.70
94	4024	DI VICO, VICTORIA DEL PILAR	2336540140-4	15405.70
95	4542	DIAZ BERON, FABRIZIO EZEQUIEL	2342001579-9	12388.08
96	4705	DIAZ, BRENDA ABIGAIL	2352111413-4	15405.70
97	3748	DIAZ, JOHANA SOLEDAD	2736120979-1	15405.70
98	4413	DIAZ, MARCOS EZEQUIEL	2037093670-3	15405.70
99	4062	DIAZ, MARIA JOSE	2728288720-3	15405.70
100	4620	DIAZ, SANDRA ESTER	2726514024-1	15405.70
101	4681	DIFRANCESCO, FRANCO	2044111980-4	15405.70
102	4637	DUPAUZ, MABEL BEATRIZ	2720112719-5	15405.70
103	4602	DURI, IVAN ALEJANDRO	2038977898-3	8695.71
104	4662	ELETTORO, CECILIA ANGELES	2341256074-4	15405.70
105	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	15405.70
106	4588	FERNANDEZ, FEDERICO GABRIEL	2025894376-8	15405.70
107	4508	FERNANDEZ, MATIAS GABRIEL	2039623553-7	18902.78
108	4638	FIANT, EDGARDO ALBERTO	2014893607-3	15405.70
109	3577	FLANDIN, MARIA FLORENCIA	2739305511-7	15405.70
110	4531	FLORES, FABIAN OMAR	2021627872-1	8695.71
111	4078	FONSECA, TOMAS GASTON	2341411940-9	15405.70
112	4602	FORMENTO, GERARDO JOSE ROQUE	2016629557-3	18902.78
113	4639	FRIAS, ANA GABRIELA	2735541221-6	15405.70
114	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	8695.71
115	4286	GALDAME QUATROQUE, FEDERICO ALAN GA	2039602609-1	13865.13
116	4386	GALVAN, VALERIA CELESTE	2733101796-7	15405.70
117	4458	GALLARDO, CANDELA	2741523108-9	15405.70
118	4548	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	15405.70
119	3787	GALLO, CECILIA MARIA JOSE	2729833362-2	15405.70
120	3722	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	8695.71
121	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	18902.78
122	9152	GIOGGIS, GONZALO MARTIN	2031164213-9	15405.70
123	4709	GLOGOVAC, ALEJANDRO LEONEL	2042338987-8	15405.70
124	4640	GOMEZ, BELEN DE LOS MILAGROS	2742400259-9	15405.70
125	3928	GOMEZ, JOSE LUIS	2017790293-5	11297.51
126	4604	GOMEZ, KARINA VERONICA	2722434437-1	15405.70
127	4448	GOMEZ, LEONARDO EZEQUIEL	2038899556-5	15405.70
128	4682	GONZALEZ, AZUL VALENTINA	2742785513-4	15405.70
129	4538	GONZALEZ, JULIETA	2739499301-3	15405.70
130	4428	GONZALEZ, RODRIGO AGUSTIN	2044111964-7	8695.71
131	4532	GONZALEZ, ZULMA ANDREA	2725581707-3	15405.70
132	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	232964572-9	15405.70
133	4580	GROS, SUSANA BEATRIZ	2725196584-1	15405.70
134	4667	GUEMES VASSALLO, JUAN MARTIN	2338647973-9	15405.70
135	4618	GUERRA, ANA ESTEFANIA	2739703824-1	15405.70
136	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	15405.70
137	4641	GUZMAN, DAMARIS AYELEN	2740677898-9	15405.70
138	4431	GUZMAN, GABRIELA ALEJANDRA	2737872934-9	15405.70
139	4468	IBARGUENOTIA, CARLOS HERNAN	2037010970-3	15405.70
140	4706	JARAMILLO, DANIELA MACARENA	2740206568-6	15405.70
141	4414	JERES, JORGE RICARDO	2016077980-9	15405.70
142	4415	JUAREZ, EZEQUIEL CAYTANO	2035474480-6	15405.70
143	4731	JUNCOS, LEONARDO DAVID	2027046271-6	13862.04
144	4498	KOLAR, JUAN PABLO	2029605824-7	15405.70
145	4668	KOLAR, NATALIA	2329605825-4	15405.70
146	4642	LABARTHE, ROCIO MAILEN	2736383403-0	15405.70
147	4449	LAGUNA, ALEJANDRA ELIZABETH	2722413876-3	15405.70
148	3536	LAZO GARCIA, JHON ANDREY	2094340258-3	15405.70
149	9188	LAZO, ALEJANDRO RUBEN	2027516570-1	15405.70
150	4398	LEDESMA, JORGE LEONARDO	2031450042-4	12324.56
151	4372	LEGUIZAMON, LORENA DEL VALLE	2728117140-8	15405.70
152	4707	LEGUIZAMON, MONICA ADRIANA	2729939785-3	15405.70
153	3588	LELOUTRE, MAXIMILIANO HUGO	2036235610-6	15405.70
154	4708	LENOX, ABIGAIL PAOLA	2738889943-7	15405.70
155	4683	LENTINI, ROMINA LUZ	2729616289-8	15405.70
156	4015	LEYRIA, LUCAS BRAJAN	2037872906-9	15405.70
157	4554	LIENDO, CLAUDIA BETINA	2725198846-9	8695.71
158	4373	LIENDO, MYRIAM ANDREA	2724094386-2	15405.70
159	4544	LOPEZ SALVANS, MARTIN MIGUEL	2326335035-9	14892.18
160	4644	LOPEZ, BRIAN GABRIEL	2040964102-5	15405.70
161	4645	LOPEZ, DENIS WILSON	2036120205-9	15405.70
162	4605	LOPEZ, EDUARDO EMILIO	2030309538-2	18902.78
163	4515	LOPEZ, JUAN DANIEL	2033964385-8	15405.70
164	4644	LOPEZ, LAURALILIANA	2728182769-9	15405.70
165	4228	LOPEZ, LEANDRO EMANUEL	2032776519-2	18902.78
166	4709	LOPEZ, LIONELLA LISETTE	2734457261-0	15405.70
167	4711	LUDUENA, DAIANA MARIA CLARA	2338106871-4	15405.70
168	3188	LUDUENA, DARIO VICTOR	202259325-5	18902.78
169	4606	LUDUENA, LEONEL CHRISTIAN	2041994142-6	15405.70
170	4684	LUIJAN, CONSTANZA	2740029697-4	15405.70
171	4732	LUNA, DANIEL EDUARDO	2035190696-1	12324.56
172	4544	LUNGIH, PABLO DANIEL	232422518-9	15405.70
173	4643	LLABOT, EMMANUEL	2335474489-9	15405.70
174	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	15405.70

174	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	15405.70
175	4058	MALDONADO, MAXIMILIANO EZEQUIEL	2032772952-9	18902.78
176	4607	MALDONADO, NAHUEL SEBASTIAN	2036341765-6	15405.70
177	4368	MANASSERO, MARIA BELEN	2736341643-3	15405.70
178	4434	MANGANELLI, YOHANA IVANA	2333136282-4	15405.70
179	4617	MANSILLA, PABLO EMANUEL	2031919791-6	15405.70
180	4711	MANZANELLI, JONATHAN EMANUEL	2039173316-6	18111.04
181	4270	MARCOLINI, ANTONELLA	2741322749-1	15405.70
182	8516	MARELLI, ORNELLA LAURA	2733695805-4	15405.70
183	4450	MARQUEZ, MATIAS MAXIMILIANO	2036341872-5	14892.18
184	4733	MARQUEZ, PABLO ALEJANDRO	2036190611-2	12324.56
185	4712	MARTINEZ DIAZ, MATIAS EZEQUIEL	2042051949-5	17459.79
186	4713	MARTINEZ, TOMAS HERNAN EZEQUIEL	2341484709-9	17459.79
187	4685	MAYORE, AGUSTIN	2040751970-2	15405.70
188	4252	MEDRANO, NOELIA SILVANA	2725919892-0	15405.70
189	4694	MENDIBURU, MARIA EUGENIA	2725461961-8	15405.70
190	4647	MENEGOZZO, BRUNO	2040964142-4	15405.70
191	4608	MERLO, MARIA LUZ	2736984176-4	15405.70
192	4378	MOCCHIGLIANI, ALEJANDRO PABLO	2321671873-9	15405.70
193	4648	MODESTO, DAVID LEANDRO	2036120099-4	15405.70
194	4461	MOLINA, IGNACIO EZEQUIEL	2039473962-7	15405.70
195	4451	MOLINA, IVANA MICELA	2740419891-8	15405.70
196	4429	MOLINA, JONATHAN DAVID	2035588414-8	15405.70
197	4292	MOLINA, LUCIA GIMENA	2343412711-4	15405.70
198	4714	MONTENEGRO, EDUARDO ALEJANDRO	2030900472-9	15405.70
199	4715	MONTENEGRO, MARA EMILSE	2741002692-4	15405.70
200	4716	MONTAÑO, SASHA MACARENA DEL VALLE	2342511871-4	15405.70
201	4717	MORA, FLORENCIA ANABEL	2339823320-4	15405.70
202	4740	MORE, LEANDRO FABIAN	2041813581-7	18111.04
203	4734	MORENO, HUGO VICTOR	2317114527-9	10711.58
204	3591	MOYANO, MARIA EUGENIA	2734652572-6	15405.70
205	4735	MUÑOZ, IVAN AGUSTIN	2040680368-7	12324.56
206	4688	MURUA, LILIANA ISABEL	2716561991-4	13865.13
207	4389	NAIBO, ADRIEL ANDRES	2039423349-9	15405.70
208	4687	NAVARRO, MARIA EUGENIA	2742338459-5	15405.70
209	4587	NIETO, ROSA SOLEDAD	2725902859-6	15405.70
210	4357	NIEVA, LEONARDO GABRIEL	2335474413-9	15405.70
211	8271	NOVILLO, PAULA	2727148099-2	15405.70
212	4675	NUÑEZ SILVA, RAFAEL ENRIQUE	2032631050-7	15405.70
213	4718	OCHOA, ADAM JOEL	233588279-9	17459.79
214	4379	OLIVA, YANINA DEL CARMEN	2739457295-5	15405.70
215	4693	ONTIVERO, AYELEN CAROLINA	2739614320-3	18111.04
216	4736	ONTIVERO, SONIA BEATRIZ	2739837422-1	12324.56
217	4649	ORDOÑEZ ALVAREZ, NESTOR GASTON	2030331702-4	15405.70
218	4609	ORDOÑEZ, JUAN RODRIGO	2027114973-6	15405.70
219	4610	ORTIZ, RICARDO ALBERTO	2031193106-8	15405.70
220	4442	OTERMIN, DYLAN	2042183505-6	15405.70
221	4516	OYOLA, CAROLINA ANDREA	2740419870-5	15405.70
222	4430	PAEZ, PAUL JONATHAN	233832516-9	15405.70
223	4399	PAEZ, SANTIAGO EMANUEL	2036120587-2	15405.70
224	3080	PAGANI, MARIELA ALEJANDRA	2721819097-4	8695.71
225	3586	PALENA, LUCIA	2738906430-6	15405.70
226	4556	PASCUALINI, OMAR ALFREDO	2017301746-5	18902.78
227	4747	PAVAN, MICHAELA	2736120409-9	2029.00
228	4517	PAVESE, RAFAELA NAZARETH	2728986549-6	15405.70
229	4650	PAZ, SOLEDAD NAZARENA	2728768895-9	15405.70
230	4614	PERDENERA, MIRIAM CRISTINA	2712056689-4	15405.70
231	4688	PELIZA, MAILEN YAZMIN	2742387367-7	15405.70
232	4417	PERALTA, BRAJAN ARIEL	2041411904-3	18902.78
233	9672	PEREIRA, NORMA CAROLINA	2725019770-0	15405.70
234	4438	PEREYRA POLANCO, DOLORES BEATRIZ	2741001247-8	15405.70
235	4719	PEREYRA SANCHEZ, TOMAS EZEQUIEL	2042787361-8	17459.79
236	4651	PEREYRA, MAICO JAVIER	2041001273-2	2567.62
237	4509	PEREYRA, MARCELO GABRIEL	2026335216-8	15405.70
238	4214	PEREYRA, SILVIA DANIELA	2333037204-4	15405.70
239	4063	PEREZ, MARCELO SEBASTIAN	2037093865-3	15405.70
240	4737	PEREZ, PABLO RICARDO	2026335009-0	12324.56
241	4090	PIQUERAS, GERMAN NICOLAS	2039423288-3	15405.70
242	4452	PODESTA, NORMA PAOLA	2424241823-5	15405.70
243	4652	PONCE, BRENDA RITA	2738886160-1	15405.70
244	4540	PONCE, EDUARDO ARMANDO	2024918019-0	15405.70
245	4400	PONCE, GABRIEL AGUSTIN	2333816185-9	15405.70
246	4091	PONCE, PRISCILA AYELEN	2740299737-6	15405.70
247	4726	PROSMAN, SAVINA ESTER	2723184385-5	15405.70
248	4689	PSTRILNIK, ANDRES	2037283041-8	15405.70
249	4690	QUINTEROS, FRANCISCO MARIO	2333809795-9	14378.65
250	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	15405.70
251	4669	QUIROGA OLMEDO, FARID EMANUEL	2042187123-0	15405.70



281	4418	THOMAS, GISELA ALEJANDRA	2733098878-4	15405,70
282	4611	TUERA, ANGELA DEL CARMEN	2733388892-6	15405,70
283	4655	TOBARES, SANTIAGO ADOLFO	2030311048-9	15405,70
284	8256	TOLEDO, LUIS ARIEL	2332772884-9	15405,70
285	4405	TONDO, SERGIO ALEJANDRO	2022152096-5	15405,70
286	4511	TORASSA, GUILLERMO ARIEL	2031069165-9	15405,70
287	4578	TORRACO, HORACIO ALBERTO	232222542-9	15405,70
288	8478	TORRES, LUCIANO NICOLAS	2032287134-2	18902,78
289	4401	VACA, SOFIA LAURA	2736429414-5	15405,70
290	4464	VALAROLO REYERO, FEDERICO	2041411821-7	15405,70
291	4618	VALLDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2734457201-7	15405,70
292	4284	VALLARI MARTIN, MARIA FLORENCIA	2339967858-4	15405,70
293	4485	VALLÉS, MARIA VICTORIA	2741411916-1	15405,70
294	4433	VALLONES, CARLOS EZEQUIEL	2337635565-9	15405,70
295	4436	VARELA, KAREN DEL VALLE	2737635802-5	15405,70
296	4539	VARGAS, ALDO GUSTAVO	2016684513-1	15405,70
297	4443	VARGAS, NADIA PAMELA	2335260419-4	15405,70
298	4656	VAUDAGNA LIOTARD, GIULIANO NICOLAS	2041593377-1	15405,70
299	4657	VEGA, YULIANO DANIEL	2036120593-7	15405,70
300	4552	VELAZQUEZ, FRANCO SEBASTIAN	2029622096-6	15405,70
301	4596	VENTURI, LARA ANTONELLA	2738885966-6	15405,70
302	4739	VERA, CARLOS IVAN	2027551051-4	17459,79
303	4722	VERA, DARIO	2034457154-7	15405,70
304	4658	VERASAY, IRENE NICOLASA	2721408437-1	15405,70
305	4376	VIADER, DIEGO	2026179299-1	15405,70
306	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	18902,78
307	4377	VILCHEZ, DAIANA JORGELINA	2740419001-1	15405,70
308	4723	VILCHEZ, FRANCO DARIO	2024015057-4	12324,56
309	4663	VILLACORTA, AYELEN EMILSE	2740680287-1	4621,71
310	4724	VILLAFANE, LUCIANO EMANUEL	2439971118-1	11811,04
311	4518	VILLALBA, JULIANA	2036008230-0	15405,70
312	3307	VILLALOBOS, LILIANA ELIZABET	2032772734-7	12324,56
313	4674	VILLARREAL, JUAN PABLO	2029622049-4	15405,70
314	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	15405,70
315	4612	YEVENES, MARTIN	2040678904-8	15405,70
316	4659	YONES, JOHANA RAQUEL	2739971117-2	15405,70
317	4725	ZARATE, MERCEDES ANDREA	2734980124-3	15405,70
318	4692	ZONTKOWSKI, FRANCISCO MAXIMILIANO	2037438470-9	15405,70
Total: 318				4697277,44

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 28 de enero de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
32.01.100.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 0,00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 200.000	
32.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 100.000
32.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 100.000
40.01.100.1.13.313.	A. CUILERES VARIOS	\$ 35.000	
40.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS		\$ 35.000
37.72.724.1.12.299.	PRECEDENTEMENTE	\$ 300.000	
37.72.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP		\$ 300.000
TOTAL		\$ 535.000	\$ 535.000

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto. -

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 078 / C / 2019.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 28 de enero de 2019

VISTO: Los informes presentados por la inspección de la Obra: "Ampliación de Polideportivo Municipal de Barrio Santa Rita del Lago - Tribunas- Sanitarios -



Albergue- Administración-Bar y Accesos” de la Ciudad de Villa Carlos Paz”, obrantes en el Expie. N° 166.074/2018 y;

CONSIDERANDO: Que en los citados instrumentos se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la Obra,

Que tal ampliación surge de las demasías de Obra que se requieren en diversos ítems presupuestados, en función del informe de la Inspección de la Obra obrante a fs. 313, en el que se solicita:

“SOPORTE METÁLICO SOBRE CUBIERTA PI

Se necesita realizar una estructura metálica sobre el techo del albergue y bar que soporte el peso de seis tanques de agua de 2750ltrs cada uno y siete equipos de aire acondicionado de 1000kg cada uno aproximadamente, dado que la estructura de paneles PI de Astori no soporta ningún tipo de sobrecarga. Dichas estructura metálica está compuesta por dos vigas reticuladas vinculadas entre sí, que apoyan directamente en las vigas premoldeadas de la estructura previamente diseñada.

ESCALONES INTERMEDIOS

Se solicita agregar un escalón intermedio en los laterales de las tribunas para facilitar el acceso y la segura evacuación de las mismas, ya que estas son de 0.40m de alto. De esta manera quedarían aptas para su utilización ni bien terminado el montaje de toda la estructura.

LUCERAS DE TECHO

Dado que por razones estructurales no se pueden realizar los rehundidos en fachadas que estaban proyectados y permitían el ingreso de luz natural en el sector tribunas, se solicita la colocación de luceras de techo que garanticen dicho ingreso de luz natural en

forma cenital, y de esta manera se evita el ingreso de sol en forma lateral que perjudica a las actividades que allí pueden realizarse”.-

Que asimismo a fs. 359 la Inspección de Obra solicita la instalación de plataformas metálicas con apoyo en las vigas principales de la estructura, en atención a la necesidad de reforzarla, a fin de colocar Paneles Solares que no estaban previstos en el proyecto original y así promover la sustentabilidad energética del edificio.-

Que las ampliaciones de Obra solicitadas derivan en la ampliación de la cantidad de elementos prefabricados y responden a modificaciones introducidas al Proyecto, en forma posterior a la contratación de la Obra.-

Que a fs. 307/312 y 354/358 obran los detalles de las piezas objeto de la presente ampliación y su presupuesto desagregado.-

Que esta situación descripta está contemplada en la Ley provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un treinta por ciento (30%), con el consentimiento de la contratista, siendo para el presente caso un once coma cuarenta y cinco por ciento (11,45%).-

Que este Departamento Ejecutivo comparte los fundamentos obrantes en los informes aludidos precedentemente por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de trabajos a ejecutar y el presupuesto de la Obra: **"Ampliación de Polideportivo Municipal de Barrio Santa Rita del Lago -**



Tribunas- Sanitarios - Albergue- Administración-Bar y Accesos” de la Ciudad de Villa Carlos Paz ”, obrante en el Expte N° 166.074/2018, por la suma de **Pesos Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Treinta y Siete con veintiún centavos (\$ 2.227.037,21)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y según el siguiente detalle:

1).-36 Luceras en Cubierta Pl.....	\$ 325.519,74.-
2).-Escalones 20 cms x 27cms sobre gradas	\$ 317.116,80.-
3).-Estructura Metálica de soporte para TA y AA.....	\$ 771.652,57.-
4).-Flete 1,2 y 3.....	\$ 32.316,44.-
5).-Montaje.....	\$ 120.361,14.-
6).-Dirección de Obra, Aportes a Colegios, ítem 1,2 y 3.....	\$ 98.675,96.-
7).-Estructura Metálica de soporte para paneles solares.....	\$ 450.130,64.-
8).-Flete ítem 7.....	\$ 13.213,20.-
9).-Montaje.....	\$ 51.909,00.-
10).-Dirección de Obra. Aportes a Colegios, ítem 7.....	\$ 46.141,72.-

ARTÍCULO 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra será afectado a la Partida N° 33.31.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a **ASTORI ESTRUCTURAS S.A.** una ampliación del plazo contractual original de diecinueve (19) días.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 080 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de enero de 2019**

VISTO: El Decreto N° 067/B/2019 reafecta al ejercicio 2019 la obra adjudicada por Decreto N° 443/B/2018; y

CONSIDERANDO:Que en el Artículo 1° del mencionado Decreto se ha cometido un error al transcribir la Partida Presupuestaria. -

Que en consecuencia el artículo 1° debe ser

modificado y corresponde adecuar el citado Decreto.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 067/B/2019 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Reafectar al Ejercicio 2019 el monto de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cinco con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 1.349.005,52) restante de la obra adjudicada por Decreto N° 443/B/2018, a la partida de la obra 37.01.702.2.60.638 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-”

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 081 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de enero de 2019**

VISTO: Las infracciones cometidas por la empresa **“Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.” (“CO.TR.ECO. S.A.”)**, obrantes en Anexo I y comprobadas por la Coordinación de Higiene Urbana, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación al art. 51° del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, aprobado por ordenanza N° 6273, y adjudicada mediante Decreto N° 386/DE/2018, y;

CONSIDERANDO: Que la cláusula decimotercera del contrato suscripto con



fecha 17 de julio de 2018, bajo el N° 692/18, establece que: *"...En caso de incumplimiento por parte del CONCESIONARIO a cualquiera de las obligaciones asumidas, se le aplicarán las penalidades contractuales según lo establecen los artículos 49° y 50° del pliego, que serán graduadas y aplicadas con las modalidades y procedimientos establecidos en los artículos 51°, 52 y 53° del Pliego de Bases y Condiciones..."*.-

Que el art. 49° "Imputación de Penalidades", del Pliego General de Bases y Condiciones establece que: *"...Sin perjuicio de las penalidades contractuales, se aplicarán a los proponentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación en el registro de Proveedores y Contratistas del Municipio. La Inspección comunicará al contratista el incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, de acuerdo a deficiencias detectadas por la inspección correspondiente, las que deberán ser corregidas en el plazo de veinticuatro (24) horas. En caso de no ser corregidas, el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará las penalidades, teniendo el contratista un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para realizar sus descargos, quedando luego firmes con pase a descuento."*

Que el art. 50° "Importe de las penalidades", del Pliego General de Bases y Condiciones por su parte dispone que: *"...Salvo fuerza mayor ajena al contratista, en caso de incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio del Municipio podrá proceder a la aplicación de penalidades, cuyos montos estarán cuantificados en número de unidades. La unidad corresponde a: $U = P \times 0,0007$; siendo P el monto total de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción..."*.-

Que verificada la infracción, la cual fue notificada mediante Orden de Servicio N° 33, de fecha 17 de diciembre de 2018, surge que

ésta no fue rectificada en los plazos establecidos, lo cual ha sido informado mediante Orden de Servicio N° 48, de fecha 24 de enero de 2019.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la empresa "Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A." ("CO.TR.ECO. S.A."), las sanciones establecidas en Anexo II, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Contrato N° 692/18. ascendiendo el monto total a la suma de Pesos ciento un mil seiscientos noventa y siete con noventa centavos (\$101.697.90.-).

ARTÍCULO 2°.- TRASLADAR copia al Departamento de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 082 / DE / 2019.

ANEXO I

Orden N°	Descripción	Unidades de Penalidad
33	Carecer de los vehículos imprescindibles para prestar el servicio	15-20

Según artículo 51° "Deficiencias a sancionar y máximo de unidades de penalidad a aplicar" del pliego de bases y condiciones.-

ANEXO II

Orden N°	Descripción	Unidades de Penalidad a aplicar	Monto
33	Carecer de los vehículos imprescindibles para prestar el servicio	15	\$ 101.697,90

Total	\$ 101.697,90
--------------	----------------------



U = P X 0,0007

• Valor de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción, P: \$9.685.521,27.-

• Valor de cada unidad, U: \$6.779,86.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de enero de 2019**

VISTO: El Expediente N° 172.147/2019, mediante el cual la agente municipal Norma Beatriz Arco, presenta su renuncia al cargo como empleada municipal; y

CONSIDERANDO: Que motiva tal decisión asuntos de índole particular y privado.-

Que este Departamento Ejecutivo agradece los servicios prestados por la agente a esa Municipalidad.-

Que corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56 de la Ordenanza 538.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por la agente **NORMA BEATRIZ ARCO**, DNI N° 12.493.766, Legajo N° 9049, empleada de Planta Permanente de esta Municipalidad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. Arco, los servicios prestados a esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°.- El Tribunal de Cuentas, la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, y Liquidación de Sueldos, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 083 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de enero de 2019**

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5°, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral del inmueble baldío que se detalla a continuación, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor del



mismo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Expte.	Acta	Titular	Den. Catastral
2-3012/B/18	69214	BARZABAL, Domingo Ignacio	40-02-088-022

ARTÍCULO 2º.- El monto a abonar por el propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61º de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 084 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de enero de 2019**

VISTO: El Expediente N° 171923/2019, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 003/19 para la obra PROGRAMA DE OBRAS 2018/2019 -CONSTRUCCION DE PAVIMENTO "PLAN DE PAVIMENTACION CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATEGICAS" (ETAPA B° VILLA INDEPENDENCIA); y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado acabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 020/19 del

protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 194 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes: las firmas ADOPAVI S.A. MURUA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 21/2019 de Asesoría Letrada de fs. 196, manifiesta que "se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones".-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 197 sugiere adjudicar el presente Concurso a la empresa MURUA CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 193.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 171923/2019, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 003/19 para la obra PROGRAMA DE OBRAS 2018/2019 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO "PLAN DE PAVIMENTACION CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATEGICAS" (ETAPA B° VILLA INDEPENDENCIA); en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa MURUA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de Pesos Dos millones ciento cuatro mil once (\$ 2.104.011,00), conforme a su propuesta obrante a fs. 193, en un todo de acuerdo a los



considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Obras Publicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 085 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de enero de 2019**

VISTO: El Expediente N° 171609/2019 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público N° 001/19 para el PROGRAMA DE OBRAS 2018/2019 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO "PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICAS" (ETAPA B° SOL Y RÍO); y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 015/19 protocolizada por Oficialía Mayor a fs. 268, de la misma se desprende que los oferentes al Concurso Público N° 001/19 son tres, las firmas Adopavi S.A., Quattro Pilares S.R.L. y Murua Construcciones S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 18/2019 de Asesoría Letrada de fs. 270, manifiesta que *"se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones"*.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 272, manifiesta que *"Analizada la propuesta de la firma Mura Construcciones observa que no*

cotiza la totalidad de los metros cuadrados de obra solicitados (1.348,80 metros cuadrado de mano de obra a ejecutar de cordón cuneta y badenes) por lo que se desestima su oferta". En uso de las facultades establecidas en el Artículo N° 13 del Pliego de Bases y condiciones la Comisión de Adjudicación a través de la Dirección de Obras Públicas solicita la presentación de mejora de oferta, la que fuera notificada a todos los oferentes según consta de fs. 272 (reverso). Que a fs. 275 obra acta apertura de propuestas presentadas como mejora de oferta, en la que consta que el acto de apertura se realizó ante la Oficial Mayor y que la firma ADOPAVI S.A. cotiza la suma de \$ 8.398.503,00 según mejora de oferta de fs. 274.-

Que por lo expuesto, la Comisión de Adjudicación en informe de fs. 276 sugiere adjudicar a la firma ADOPAVI S.A." por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 274.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 171609/2019, relativo al llamado a Concurso Público N° 001/19 para el PROGRAMA DE OBRAS 2018/2019 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO "PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICAS" (ETAPA B° SOL Y RÍO); en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Público N° 001/19, descripta en el artículo precedente a la Empresa ADOPAVI S.A., por



la suma de Pesos: Ocho millones trescientos noventa y ocho mil quinientos tres (\$8.398.503,00), conforme a su mejora de propuesta obrante a fs. 274, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 086 / B / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de enero de 2019**

VISTO: El expediente N° 168562 / 2018; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Piero Giordano, D.N.I. N° 40.573.977, en su carácter de representante legal de Cosmopolitan Eventos S.A., solicita autorización para la instalación de un "Parque de Diversiones" que se ubicará en la Av. San Martín N° 2226 de esta ciudad; y

Que el artículo 1° de la Ord. N° 2069 establece "*Autorizase la instalación de Circos, Carpas de Espectáculos públicos en general, Parques de Diversiones y/o entretenimientos, muestras o exposiciones: que deban ser montadas sobre estructuras fijas o desmontables, que admitan la concurrencia de pública, únicamente en la zona comprendida entre las calles Champaquí hasta Benito Quinquela Martín.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y cuando razones de interés turístico, cultural u otras consideraciones lo hagan aconsejable, el*

Departamento Ejecutivo podrá autorizar la radicación en zonas distintas a la delimitada".-

Que un espectáculo de estas características es una importante atracción turística que convoca al grupo familiar enriqueciendo el vínculo y aporta un componente interesante más, como opción de entretenimiento en esta temporada estival.-

Que asimismo y a los fines de no entorpecer la circulación vehicular de la Av. San Martín, deberá contar con espacio destinado a estacionamiento propio.-

Que por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera oportuno declarar de interés turístico al Parque de Diversiones.-

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico al establecimiento denominado "Parque de Diversiones", ubicado en Avda. San Martín N° 2226 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la firma Cosmopolitan Eventos S.A., a instalar el establecimiento denominado "Parque de Diversiones" en el espacio sito en la Av. San Martín N° 2226 de esta ciudad, a partir de la firma del presente, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El solicitante deberá presentarse en el Departamento de Industria y Comercio a los fines de cumplimentar con todos los trámites de habilitación, adoptar las medidas de seguridad pertinentes y demás



requisitos exigidos por la normativa vigente. Debiendo presentar a su vencimiento las renovaciones de habilitación de equipos mecánicos, comprobante de pago total de póliza de seguro, comprobante de pago total de contrato de cobertura de servicio de emergencia, previo a comenzar su explotación.-

ARTÍCULO 4º.- El establecimiento deberá contar con espacio destinado a estacionamiento propio.-

ARTÍCULO 5º.- El espectáculo de música en cualquiera de sus tipos tendrá un horario de funcionamiento de 09:00 a 13:30 y de 16:30 a 21:30 hs.-

ARTÍCULO 6º.- No se encuentra autorizada la instalación de food track y/o actividad similar.-

ARTÍCULO 7º.- En caso de incumplimiento de las normas vigentes y/o el presente, caducará automáticamente la respectiva habilitación.-

ARTÍCULO 8º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el solicitante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 9º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 087 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
31 de enero de 2019**

VISTO: La vacante producida en la Dirección de Recursos Fiscales;

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar a la persona que cubra el cargo de Director de Recursos Fiscales.-

Que la Contadora Carina Andrea ROSSI es la persona que reúne los requisitos profesionales y de idoneidad necesaria para desempeñar el cargo mencionado.-

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Contadora Pública Carina Andrea ROSSI, D.N.I. N° 30.990.048, M.P. N° 50-02302-0, en el cargo de Directora de Recursos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a partir del día 01 de febrero de 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 088 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
31 de enero de 2019**

VISTO: La nota mediante la cual la Agente Municipal **Cra. Carina Andrea Rossi**, Legajo N° 8416, solicita se le conceda Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, con motivo de haber sido designada como **Directora de Recursos Fiscales**; y

CONSIDERANDO: Que la Cra. Rossi, revista en calidad de empleada de Planta Permanente de este Municipio, según Decreto N° 058/DE/2019, en Categoría 13, desde el 1° de enero de 2019.-



Que corresponde hacer retención de su categoría mientras permanezca en el cargo.-

Que la licencia Extraordinaria solicitada, encuadra en lo dispuesto por el Artículo 43, apartado I, Inciso d) de la Ordenanza 538 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal reglamentado por el Artículo 5º, inc. b) del Decreto N° 97/A/76.-

Que a tales efectos, corresponde emitir el acto administrativo pertinente. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la agente **Cra. Carina Andrea Rossi**, Legajo N° 8416, DNI 30.990.048, **Licencia Extraordinaria** sin goce de haberes para desempeñarse en el cargo de Directora de Recursos Fiscales, desde el día 1 de febrero de 2019 y mientras permanezca en esa función, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Tribunal de Cuentas, la Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Sueldos y la interesada, tomarán conocimiento de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 090 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
31 de enero de 2019**

VISTO: La nota presentada por la Sra. Eliana Ethel Neme Villarroel, D.N.I. N° 25.879.961, en su carácter de Presidente de la Fundación Amazonas, mediante la cual solicita la

autorización para el uso de espacio público durante el evento denominado "**Party In Pink ZUMBATHON**" a realizarse el día 09 de febrero próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento, consiste en diversas actividades en post de la Concientización sobre el Cáncer de mama.-

Que se utilizará el Parque de Asistencia para una actividad recreativa, para conmemorar el festejo del segundo aniversario de la Fundación.-Que la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación acuerda con dicho evento, considerando fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que incluye a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado "**Party In Pink ZUMBATHON**", que se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2019 en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Fundación AMAZONAS, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del Parque de Asistencia, para la realización del evento denominado "**Party In Pink ZUMBATHON**", el día 09 de febrero de 2019, en un todo acuerdo a los considerados del



presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 09 de febrero de 2019, con motivo del desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Cultura y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 091 / DE / 2019.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
31 de enero de 2019**

VISTO: La nota presentada por el Lic. Carlos Federico Posadas, Ministro de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, mediante la que solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en un desfile de comparsas típicas y autóctonas de los municipios más representativos de Jujuy, bajo el lema "JUJUY EN CARNAVAL" a vecinos y turistas que nos visitan. -

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR con carácter precario, al Gobierno de la Provincia de Jujuy, a realizar una acción promocional, consistente en un desfile de comparsas, bajo el lema "JUJUY EN CARNAVAL", durante el día 01 de febrero de 2019, entre las calles Orgaz, 9 de julio y San Martín entre las 19:00 y 21:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Gobierno de Jujuy, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaria de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 092 / DE / 2019.



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 001 / 2019

VISTO: El Decreto 929/DE/2018 promulgatorio de la Ordenanza 6441, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se procedió a la aprobación por parte del Concejo de Representantes del Presupuesto de Recursos y Gastos que regirá en este municipio para el Ejercicio 2019.-

Que corresponde a este Tribunal, en virtud de las obligaciones conferidas a través de la normativa legal vigente Visar, previo a su cumplimiento, todos los actos administrativos sometidos a su consideración.-

Que debido a la magnitud y al gran volumen de información contenido en el Presupuesto de Recursos y Gastos citado en Visto, se requiere del tiempo suficiente para poder efectuar un exhaustivo control y revisión de su contenido.-

Que no obstante lo citado precedentemente e independientemente del tiempo requerido hasta su total verificación **este Tribunal considera necesario permitir la continuidad del normal desenvolvimiento de las tareas administrativas municipales**, con base a lo establecido en el artículo 35° de la Ordenanza 1511.-

Que por lo tanto se procederá a la visación provisional del Decreto 929/DE/2018, promulgatorio de la Ordenanza 6441, condicionando la visación definitiva de la misma al total y completo control de la información que la compone.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR PROVISIONALMENTE el Decreto 929/DE/2018 promulgatorio de la Ordenanza 6441 en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 002 / 2019

VISTO: Las atribuciones propias que le confiere al Tribunal de Cuentas el artículo 127° de la Constitución Provincial, el artículo 161° 12) de la Carta Orgánica Municipal; el artículo 130° inciso d) de la Ordenanza Nro. 1511; y lo establecido en el artículo 1° punto 5 incisos 5-3-2-2 del Reglamento Interno del Cuerpo y las posibilidades presupuestarias de éste Tribunal, y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las normas antes mencionadas es atribución propia de éste Cuerpo la contratación y/o designación del personal necesario para el funcionamiento administrativo del Tribunal.-

Que la partida presupuestaria 20.01.100.1.11.113 cuenta con saldo suficiente para atender las erogaciones de la designación del personal antes mencionado.-

Que por lo antes expuesto se procederá a la contratación de la Srta. LE NOGRE LEILA MAILLEN, DNI N° 38.111.568, a partir del día 01/01/2019 y hasta el 30/06/2019, quien reúne condiciones necesarias para desempeñar tareas en este Tribunal.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR a la Srta. LE NOGRE LEILA MAILLEN, DNI N° 38.111.568, a partir del día 01/01/2019 y hasta el 30/06/2019, tal lo expuesto en considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos generados por dicha contratación serán atendidos con los fondos de la partida presupuestaria 20.01.100.1.11.113 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 003 / 2019

VISTO: Las atribuciones que le confieren al Tribunal de Cuentas el Artículo 127º de la Constitución Provincial; el Artículo 161º Inc. 12) de la Carta Orgánica Municipal; el Artículo 130º Inc. d) de la Ordenanza N° 1.511; y lo establecido en el Artículo 1º punto 5 incisos 5.3.2.2 del Reglamento Interno del Cuerpo; y la Ordenanza de presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la normativa antes mencionada, es atribución de éste Tribunal la contratación y/o designación del personal necesario para el funcionamiento administrativo del mismo.-

Que la partida presupuestaria 20.01.100.1.13.321, cuenta con saldo necesario y suficiente para atender la/s erogación/es de la/s contratación/es a realizar en el período ENERO A JUNIO de 2019.-

Que en virtud de lo antes expuesto se procede a la contratación del Lic. en Economía MONJO Walter Eduardo, DNI N° 16.508.452, quien reúne a criterio de este Tribunal, las condiciones necesarias para desempeñar las funciones profesionales que le serán asignadas.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR al Lic. MONJO, Walter Eduardo; DNI N° 16.508.452, en un todo de acuerdo a lo expresado en considerandos, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 30/06/2019.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la atención de los honorarios pactados con el profesional antes mencionado, se atenderá con los fondos de la partida presupuestaria 20.01.100.1.13.321, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Oficialía Mayor, al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los efectos que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 004 / 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6.303, y;

CONSIDERANDO: Que dicha norma establece en \$ 13.366 el monto a otorgar en



carácter de subsidio mensual durante el año 2018 a la **Biblioteca Popular “José H. Porto”** de esta ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo, dispuso a través del Decreto N° 038/DE/2018, la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2018.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente - Ordenanza N° 1.511, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Octubre de 2018, por un total de \$ 13.606,95** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **OCTUBRE de 2018**, cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada N° 038/2018, emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 005 / 2019

VISTO: Las Resoluciones 102, 214 y 231/2018 emitidas por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de las mismas se procedió a visar provisionalmente las Resoluciones 013, 022 y 023/C/2018 emitidas por la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que el Departamento Ejecutivo ha procedido a enviar para su revisión y control la documentación solicitada en las Resoluciones citadas en Visto, la cual cumplimenta a criterio de este Cuerpo con el requerimiento oportunamente efectuado.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR FAVORABLEMENTE las Resoluciones 013, 022 y 023/C/2018 emitidas por la Secretaría de Economía y Finanzas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 006 / 2019

VISTO: La Orden de pago anticipada 266/2018 así como las actuaciones contenidas en el Expte. 155684, y;



CONSIDERANDO: Que la misma ha sido emitida para atender el pago del servicio de "Traslado de Caudales para esta Municipalidad" a la empresa **BACAR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A.**, efectuada en el marco de lo dispuesto por el Decreto 607/C/2017 y Contrato de Servicio 1241/2017, por el periodo comprendido entre los meses de Febrero-Diciembre 2017.-

Que del análisis efectuado por este Cuerpo a la documentación obrante en dicho Expte. se ha podido constatar las certificaciones y pagos realizados por el Departamento Ejecutivo para cada mes comprendido en los alcances de la orden citada en Visto, así como la correspondiente facturación presentada por los titulares de la empresa reflejando dichos pagos, toda esta documentación cumplimenta a criterio de este Tribunal con los aspectos formales y legales establecidos por la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la **orden de pago anticipadas 266/2018, de acuerdo al siguiente detalle:**

Total pagos realizados a la Empresa.....	\$906.466,44.-
Reintegro según Ajuste 259/2018.....	\$ 55.998,66.-
Depósito según Recibo T000685233.....	\$ 180,00.-

TOTAL.....\$ 962.645,10.-

cancelando la totalidad del monto por el que fue emitida la misma, para atender las obligaciones contraídas con la empresa **BACAR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A.**, correspondiente al pago del "Servicio de "Traslado de Caudales para esta Municipalidad".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese,

dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 007 / 2019

VISTO: La promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la Ordenanza 6441 correspondiente al Presupuesto habilitado para el año 2019 en esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal dispone, en virtud de lo establecido por el Artículo 130º Inc. o) de la Ord. N° 1.511 de facultades para realizar gastos y disponer la ejecución de su presupuesto, siendo su Presidente el Jefe Administrativo según el art. 135º según la mencionada Ordenanza de contabilidad vigente.-

Que corresponde entonces, disponer la habilitación de un Fondo Permanente -Caja Chica-, según lo establecen los arts. 38º y 115º de la Ordenanza N° 1.511; para la atención de "...gastos de menor cuantía en la adquisición de elementos en cantidades pequeñas o limitadas..." o "...para atender urgencias de uso inmediato..." necesarios para el funcionamiento del Cuerpo.-

Que en el mismo art. 115º se establece que el monto "...no podrá exceder del valor de tres veces el sueldo básico de la Categoría 1 del Personal Municipal...", que asciende, de acuerdo con la Ordenanza de Presupuesto vigente N° 6441, a \$ 15.721,28.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Disponer la habilitación de un



Fondo Fijo -caja chica- para el Tribunal de Cuentas, para ser utilizado durante el presente ejercicio contable, a nombre de la Arq. Merlino Raquel, DNI 13.602.508, **por un monto de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-)**.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Dirección de Administración y Presupuesto a que emita la pertinente Orden de Entrega, en los términos del art. 38º de la Ordenanza N° 1.511.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, protocolícese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 008 / 2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago

detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1151/18	168893	BOLDRINI SEBASTIAN	TRASL.EQ.VOLEY MUNIC. ASANTA FE.	30.000	30.000
1116/18	168422	BOLDRINI SEBASTIAN	CACHET GRUPO ECKO Y FOXLEY.	94.000	94.000
1093/18	167859	BOLDRINI SEBASTIAN	ALOJAMIENTO AUTENTI- COS DECADENTES.	30.000	30.000
1084/18	167688	BOLDRINI SEBASTIAN	GIRA PROM.FIESTA PRI- MAVERA.-	15.000	-----
1070/18	167412	BOLDRINI SEBASTIAN	POLARIZADO VEHIC. OFI- CIAL TURISMO AC481NU	10.365	6.520
1135/18	168508	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. WORKSHOP EN ROSARIO	12.000	9.741,40
1086/18	167694	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.WORKSHOP EN TUCUMAN	15.000	12.224,09
780/18	166090	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.LANZAMIENTO TEM- PORADA INVERNAL	47.000	32.475,67
334/18	163530	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. EN PARAGUAY	20.000	11.110,99

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

271	167688	1084	BOLDRINI SEBASTIAN	15.000 -
270	167412	1070	BOLDRINI SEBASTIAN	3.845 -
268	168508	1135	BOLDRINI SEBASTIAN	2.258,60 -
266	167694	1086	BOLDRINI SEBASTIAN	2.775,91 -
264	166090	780	BOLDRINI SEBASTIAN	14.524,33 -
214	163530	334	BOLDRINI SEBASTIAN	9.889 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 009 / 2019

VISTO: La Ordenanza 6.302 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cinco mil doscientos setenta y dos c/79 ctvos (\$ 5.272,79) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2018.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 036/DE/2018 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2018.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios



por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas **correspondiente al Subsidio del mes de Diciembre de 2018 por un total de \$ 5.273** la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** correspondiente al mes de Diciembre de 2018 por un monto de pesos cinco mil doscientos setenta y tres (\$ 5.273), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio para dicho mes y **cancelando en forma total la Orden de Pago anticipada 017/2018.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN Nº 010 / 2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el

cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
512/18	164566	ROLDAN MARIA A.	ALIMENTOS P/ESCUELAS QUE ASISTEN AL CONCEJO	15.000	14.089,98
1095/18	167769	ROLDAN MARIA A.	CARTUCHOS DE TINTA IMPRESORAS CONCEJO	15.000	14.544,49
316/18	162807	ZEINO DARIO	GTOS.- VS EVENTO CARLOS PAZ URBAN FEST	23.430	19.316
1178/18	169880	VILLA JUAN E.	ADQ. EQUIPOS TELEFONICOS	10.000	11.517,61
1155/18	169051	GURUCETA JORGE	CHAPAS PLASTICAS P/ SALA CONVENCIONES	14.500	11.644,28
558/18	165096	ZEINO DARIO	VIAJE MAR CHIQUITA GANADORES SUPERARTE	84.875	65.950
1158/18	169111	PEDRONE HORACIO	REPAR. HIDROELEVADOR AA417XD	102.430	102.430
1133/18	168351	GOMEZ AMALIA	ADQ.CABEZAL PLOTTER	2.950	2.950
1092/18	167815	RIVERO GERMAN	REPAR. FLOTA CEM707	17.700	17.700
360/18	164057	GOMEZ AMALIA	CONF.PLANO Y SUBDIV. LOTE 005 ORD.5758/13	6.070,33	6.070,33
359/18	164040	GOMEZ AMALIA	CONF.PLANO Y SUBDIV. LOTE 004 ORD.5758/13	9.597,21	9.597,21
514/18	164189	PEDRONE HORACIO	ADQ.SURTIDOR P/CORRALON MUNICIPAL	132.495	132.495
1110/18	168073	RIVERO GERMAN	REPAR VEHICULO FLOTA JZU770	55.000	55.000
519/18	164562	GOMEZ AMALIA	PLANO MENSURA PREDIO AEROSILLA S.A.	3.507,80	3.507,80
1101/18	167871	RIVERO GERMAN	REPAR. PAL A SKAR	59.600	59.600
1057/18	166716	ZEINO DARIO	10 PLACAS DE MARMOL P/ PLAZAS VARIAS	20.000	20.000
1145/18	168865	FERRA DANIEL	ALQUILER RETROPROYECTOR FEST. TEATRO	12.000	12.000



AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

267	164566	512	ROLDAN MARIA A.	910.02 -
276	167769	1095	ROLDAN MARIA A.	455.51 -
277	162807	316	ZEINO DARIO	4.114 -
278	169680	1178	VILLA JUAN E.	82 -
273	169051	1155	GURUCETA JORGE	2.856 -
275	165096	558	ZEINO DARIO	18.925 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 011 / 2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1166/18	169585	FERRA DANIEL	G.TOS. P/ORGANIZACIÓN DIA DEL PAYASO	15.000	15.000
1202/18	169988	FERRA DANIEL	LIBRO NOTICIAS DE ELLA P/DIR. CULTURA	19.000	19.000
1061/18	167289	LOPEZ RUBEN	ADQ + COLOC.VIDRIOS EN VENTANAS EN CAPS	53.900	43.000
24/18 (Cancel)	161368	RIVERO GERMAN	REPAR. CAMIONES VS (1RA. REND. RESOL. 96/18)	SALDO 47.000	47.000
4561/18	170571	SUBS. CONCEJO (D.TO. 038/2018)	P/REFUGIO NOCTURNO CURA BROCHERO	20.000	20.000 +
733/18	161514	SUBS. GRALES. (D.TO. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL LOS MANANTIALES	29.232,47	29.232,47 +
719/18	161514	SUBS. GRALES. (D.TO. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL EL CU CU	29.232,47	29.232,47+
745/18	161514	SUBS. GRALES. (D.TO. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL VILLA DOMINGUEZ	29.232,47	29.232,47+
727/18	161514	SUBS. GRALES. (D.TO. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL LAS ROSAS CENTRO	29.232,47	29.232,47+

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

272	167289	1061	LOPEZ RUBEN	10.900 -
-----	--------	------	-------------	----------

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 012 / 2019

VISTO: La Resolución N° 006/2018 emitida por este Tribunal; y

CONSIDERANDO: Que en los Considerandos de la misma se detallan los motivos que determinaron por parte de este Cuerpo la emisión de las Resoluciones 049/2009, 199/2015 066/16, 016/2017, 006/2018, fundamentados principalmente en aportar un marco de mayor transparencia sobre las decisiones tomadas al efectuar contrataciones directas.-

Que se hace necesario, por razones que hacen al contexto económico vigente, adecuar los valores establecidos para la presentación de los presupuestos comparativos que están detallados en las Resoluciones mencionadas, en el presupuesto vigente.-

Que atento lo expuesto, este Tribunal estima pertinente modificar las escalas detalladas en el artículo 2º de la Resolución citada en



Visto.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución N° 199/2015 del Tribunal de Cuentas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Para la aplicación del artículo precedente, establécense los siguientes parámetros:

1. Compras y/o contrataciones hasta TREINTA MIL (\$30.000.-), SIN Presupuesto comparativo.

2. Compras y/o contrataciones desde TREINTA MIL (\$30.000.-) hasta SESENTA MIL (\$60.000.-): DOS (2) Presupuestos.

3. Compras y/o contrataciones superiores a SESENTA MIL (\$60.000.-): TRES (3) Presupuestos.”

ARTÍCULO 2º.- La presente modificación, regirá para las Órdenes de Pago emitidas a partir de aprobación de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y dese al archivo de este Tribunal.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 013 / 2019

VISTO: La Resolución 243/2018 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma

se procedió a la aprobación de la rendición de cuentas correspondiente a la 3º cuota del subsidio anual otorgado a la institución educativa de esta ciudad denominada CENMA 219, en el marco de la Ordenanza 4533 y modificatorias.-

Que la aprobación efectuada da por cancelada la rendición de cuentas sobre la orden de pago 1913/2017, tal como se expresa en el artículo 1º de dicha Resolución, pero también corresponde hacerlo extensivo a la orden de pago 4230/2018 por tratarse la misma de la reimputación en el ejercicio 2018 de la mencionada cuota del subsidio.-

Que por lo tanto se procede a emitir el acto administrativo aclaratorio de dicha situación.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INFORMAR que la aprobación de la rendición de cuentas correspondiente a la orden de pago 1913/2017, efectuada mediante la Resolución 243/2018, es abarcativa también a la orden de pago 4230/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 014 / 2019

VISTO: La Resolución N° 001/C/2019 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;



CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica, al 28/12/2018.-

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 28/12/2018 en Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 001/C/2019.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 015 / 2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza

1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
724/18	161514	SUBS. GRALES. (D.T.O. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL LA QUINTA 3RA. SECCION	29.232,47	29.232,47 +
732/18	161514	SUBS. GRALES. (D.T.O. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL LOS EUCALIPTOS	29.232,47	29.232,47+
742/18	161514	SUBS. GRALES. (D.T.O. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL VILLA DEL LAGO	29.232,47	29.232,47+
721/18	161514	SUBS. GRALES. (D.T.O. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL EL FANTASIO	29.232,47	29.232,47+
718/18	161514	SUBS. GRALES. (D.T.O. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL COSTA AZUL SUR	29.232,47	29.232,47+

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 016 / 2019

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza 6302 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2018 el monto a otorgar



a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 5.272,79.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.-

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Enero 2018 la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISA R FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" por un monto de \$ **5.272,79** correspondiente al mes de Enero de 2018, cancelando en forma total la Orden de Pago Directa N° 3702/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 017 / 2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas

presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: **Que** este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
738/18	161514	SUBS. GRALES. (DTO. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL SANTA RITA DEL LAGO	29.232,47	29.232,47 +
740/18	161514	SUBS. GRALES. (DTO. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL SOL Y RIO	29.232,47	29.232,47+
717/18	161514	SUBS. GRALES. (DTO. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL COSTA AZUL NORTE	29.232,47	29.232,47+
725/18	161514	SUBS. GRALES. (DTO. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL	29.232,47	29.232,47+
3269/18	165634	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO. 555/DE/2018)	P/DEPORTISTA SALOMON VALENTIN	10.000	10.000 +
2151/18	163557	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO. 364/DE/2018)	P/DEPORTISTA AGOSTO HENRY	7.000	7.000 +
4397/18	169617	SUBS. GRALES. (DTO. 823/DE/2018)	P/ACADEMIA DE DANZAS ALEJANDRA SANCHO	12.500	12.500 +

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 018 / 2019

VISTO: La Resolución N° 002/C/2019 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal el traslado de los saldos al Ejercicio 2019 de los fondos con afectación específica no utilizados y ajustados al 28/12/2018.-

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto a la procedencia de los datos allí enunciados.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO del traslado de los saldos al Ejercicio 2019 de los fondos con afectación específica no utilizados y ajustados al 28/12/2018, especificados en la Resolución N° 002/C/2019.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 019 / 2019

VISTO: La Resolución 225/2018 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se visó provisionalmente el Contrato N° 1019/2018 adjudicado a ADOPAVI S.A. para realizar la Obra: “**CORDON CUNETA Y PAVIMENTO EN PLAYA ESMERALDA.**”

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose **la vigencia de la póliza de seguro presentadas hasta el 06/02/2019**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 1019/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 020 / 2019

VISTO: La Ordenanza N° 6.303, y;

CONSIDERANDO: Que dicha norma establece en \$ 13.366 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2018 a la **Biblioteca Popular “José H. Porto”** de esta ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo, dispuso a través del Decreto N° 038/DE/2018, la entrega del subsidio antes mencionado por el



periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2018.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente - Ordenanza N° 1.511, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Noviembre de 2018, por un total de \$ 14.179,34** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - VISA R FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **NOVIEMBRE de 2018, cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada N° 038/2018**, emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 021 / 2019

VISTO: La Orden de pago anticipada 015/2018 así como las actuaciones

contenidas en el Expte. 159158, y;

CONSIDERANDO: Que la misma ha sido emitida para atender el pago del alquiler del inmueble destinado al funcionamiento de distintas áreas de este municipios, cuya titular es el **Sr. RADDI RAFAEL MANUEL**, efectuada en el marco de lo dispuesto por el Decreto 624/DE/2017 y Contrato 1225/2017.-

Que del análisis efectuado por este Cuerpo a la documentación obrante en dicho Expte. se ha podido constatar las certificaciones y pagos realizados por el Departamento Ejecutivo para cada mes comprendido en los alcances de la orden citada en Visto, así como la correspondiente facturación presentada por los titulares de la empresa reflejando dichos pagos, toda esta documentación cumplimenta a criterio de este Tribunal con los aspectos formales y legales establecidos por la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la **orden de pago anticipada 015/2018, cancelando la totalidad del monto por el que fue emitida la misma**, emitida para atender las obligaciones contraídas con el Sr. **RADDI RAFAEL MANUEL**, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

**RESOLUCIÓN N° 022 / 2019**

VISTO: La Orden de pago anticipada 539/2018 así como las actuaciones contenidas en el Expte. 163895, y;

CONSIDERANDO: Que la misma ha sido emitida para atender el alquiler del software de administración municipal a la firma **PROGRAM CONSULTORES S.R.L.**, efectuada en el marco de lo dispuesto por el Decreto 289/C/2018 y Contrato 500/2018.-

Que del análisis efectuado por este Cuerpo a la documentación obrante en dicho Expte. se ha podido constatar las certificaciones y pagos realizados por el Departamento Ejecutivo para cada mes comprendido en los alcances de la orden citada en Visto, así como la correspondiente facturación presentada por los titulares de la empresa reflejando dichos pagos, toda esta documentación cumplimenta a criterio de este Tribunal con los aspectos formales y legales establecidos por la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la **orden de pago anticipada 539/2018**, cancelando la totalidad del monto por el que fue emitida la misma, emitida para atender las obligaciones contraídas con la empresa **PROGRAM CONSULTORES S.R.L.**, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 023 / 2019

VISTO: La Orden de pago anticipada 014/2018 y las actuaciones contenidas en el Expte. 161384, y;

CONSIDERANDO: Que la misma ha sido emitida para atender el pago de las cuotas correspondiente al año 2018 (Cuotas 66 a 77 - Enero a Diciembre), al **Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENHOSA** del préstamo otorgado oportunamente para la realización de “Obras de saneamiento redes cloacales de la ciudad -1° etapa”.-

Que del análisis efectuado por este Cuerpo a la documentación obrante en dicho Expte. se ha podido constatar los pagos realizados por el Departamento Ejecutivo de las cuotas pertinentes, así como la presentación por parte del Ente de las facturas reflejando dichos pagos, toda esta documentación cumplimenta, a criterio de este Tribunal, con la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago anticipada 014/2018, cancelando la misma **por un total de \$ 658.891,55**, emitida oportunamente para atender las obligaciones contraídas con el **Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENHOSA**, correspondiente a las cuotas pactadas para el año 2018 (Cuotas 66 a 77 - Enero a Diciembre) del préstamo otorgado para la realización de obras de saneamiento redes cloacales de la ciudad -1° etapa.-



ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Ajuste Ordenado a Pagar 04/2019 mediante el cual se procede al reintegro de \$ 0,01 remanente de la rendición de la orden de pago citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 024 / 2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
715/18	161514	SUBS. GRALES. (D.T.O. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL CARLOS PAZ SIERRAS	29.232,47	29.232,47 +
746/18	161514	SUBS. GRALES. (D.T.O. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL ALTOS DEL VALLE	29.232,47	29.232,47+
729/18	161514	SUBS. GRALES. (D.T.O. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL LA CUESTA	29.232,47	29.232,47+
743/18	161514	SUBS. GRALES. (D.T.O. 160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL VILLA INDEPENDENCIA	29.232,47	29.232,47+
4396/18	165506	ESTIMULO DEPORTIVO (D.T.O. 821/DE/2018)	P/DEPORTISTA GUTIERREZ SANTIAGO	10.000	10.000
1220/18	171127	AVILES ESTEBAN	PAGO CACHET GRUPOS MUSICALES VS	333.960	333.960
1219/18	171125	AVILES ESTEBAN	PAGO CACHET PRIX-DAMI APERTURA TEMPORADA	832.480	832.480
1114/18	167801	BOLDRINI SEBASTIAN	INDUMENTARIA PARA GUIAS CERRO DE LA CRUZ	2.900	2.900

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

RESOLUCIÓN N° 025 / 2019

VISTO: La Resolución 003/C/2019 emitida por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza al Departamento de Tesorería municipal la emisión del ticket acreditando, **previo a su efectiva transferencia**, el ingreso a las arcas municipales de los fondos acordados en la Orden de Compra Nro. 7800029286 – Expte. 0061671/2018 emitida por el Banco de la Provincia Córdoba.-

Que la emisión de dicho Ticket, el cual será remitido a la entidad bancaria provincial antes mencionada, es necesaria para permitir la prosecución del trámite administrativo correspondiente y permitir la posterior transferencia de los fondos comprometidos a las arcas municipales.-

Que no obstante lo citado en el párrafo anterior, este Tribunal visará provisionalmente la Resolución 003/C/2019



hasta tanto el Departamento Ejecutivo envíe para su revisión y control el comprobante que permita determinar la efectiva acreditación en la cuenta bancaria municipal de los fondos establecidos en la orden de compra citada precedentemente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISA R PROVISIONALMENTE la Resolución 003/C/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 0 2 6 / 2 0 1 9

VISTO: Las Ordenes correspondiente al pago de los haberes al personal municipal para el mes de Enero 2019, cuyas actuaciones están contenidas en el expediente N° 172174, y;

CONSIDERANDO: Que éste Tribunal no ha recibido para su tratamiento a la fecha los Contratos debidamente conformados de:

8259	CORZO SERGIO RICARDO
8473	MARQUEZ MARCOS ANTONIO

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- NO AUTORIZAR el pago de los haberes liquidados para el mes de Enero 2019 a:

8259	CORZO SERGIO RICARDO
8473	MARQUEZ MARCOS ANTONIO

hasta tanto el Departamento Ejecutivo remita a este Tribunal los Contratos debidamente conformados de los titulares citados precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 0 2 7 / 2 0 1 9

VISTO: La orden de pago anticipada 1096/2018, obrante a fojas 38 del expediente Nro. 165707/2018, y;

CONSIDERANDO: Que la orden citada en Vistos, ha sido emitida para atender el pago del servicio de recolección de residuos urbanos de esta ciudad, realizado por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. -CO.TR.ECO.-

Que de acuerdo a lo establecido en el inc. b), art. 38º de la Ordenanza 1511, esta categoría de orden de pago debe ser rendida en forma total o parcial mensualmente, en oportunidad de realizarse los pagos pertinentes sobre la misma.-

Que este Tribunal ha procedido a efectuar la revisión y control de las actuaciones contenidas en dicho Expte. verificándose que la documentación que compone el mismo, (facturas, certificaciones de pago, comprobantes de pago, etc.), se ajustan a la



normativa legal vigente, pudiéndose determinar el efectivo pago del servicio mensual contratado.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre **la orden de pago anticipada 1096/2018** emitida para atender el pago del servicio de recolección de residuos urbanos de esta ciudad a la empresa COMPAÑÍA de TRATAMIENTOS ECOLOGICOS S.A., por el periodo comprendido entre Setiembre a Diciembre de 2018, así como el ajuste ordenado a pagar 005/2019 restituyendo un monto de \$ 19.119,53 sobre dicha orden.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro del tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 028 / 2019

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: **Que** a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236º y 238º de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72º inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente;

Que el Departamento Ejecutivo autorizó

mediante **Orden de Pago N° 140/2019**, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente a los fondos recaudados al mes de **JULIO de 2018** por un total de \$ **154.379,54.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de: \$ **154.379,94** la cual cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente, por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas, presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de \$ **154.379,94** efectuada sobre la **Orden de Pago N° 140/2019**, correspondiente a los fondos recaudados al mes de **JULIO de 2018.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 029 / 2019

VISTO: La Resolución 023 emitida en el año en curso por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: **Que** se ha consignado



erróneamente en el encabezado de la misma el año 2018 **cuando corresponde que el mismo sea 2019**, por lo que se emite el acto administrativo que subsane dicho error.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el encabezado de la Resolución 023 emitida durante el presente año por este Tribunal del siguiente modo:

donde dice: RESOLUCION 023/2018.

debe decir: RESOLUCION 023/2019

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
enero de 2019**

R E S O L U C I Ó N N º 030 / 2019

VISTO: El Expte. N° 165.035

CONSIDERANDO: La rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago anticipada, detallada en el cuadro Anexo de la presente.-

Que este Tribunal ha realizado el control de dicha rendición, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago anticipada detallada en el siguiente cuadro Anexo, así como el Ajuste Ordenado a Pagar 003/2019 restituyendo un remanente de \$ 1,65, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO I

O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto	PERIODO SERVICIO	TOTAL	RENDIDO
1039/18	165.035	A.M.I S.R.L. (s/Contrato 786/18- Dto. 442/A/2018)	SERVICIO DE AMBULANCIAS P/ATENCION EN VIA PUBLICA AREAS PROTEGIDAS	AGOSTO A DICIEMBRE 2018	1.247.916,65	1.247.915

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 29/12/2018 al 31/01/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	1.260.844.358,95	126.296.822,38	10,02 %
1.11	PT INGRESOS CORR.TRIBUTARIOS	1.094.552.491,27	97.764.131,49	8,93 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	492.499.533,00	42.689.050,23	8,67 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	3.225.146,00	265.085,11	8,22 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	329.406.140,00	28.324.463,20	8,60 %
1.11.14	PT RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	269.421.672,27	26.485.532,95	9,83 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	70.988.888,95	8.191.114,91	11,54 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	47.352.258,95	5.471.500,35	11,55 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	10.890.714,00	1.062.237,79	9,75 %
1.12.23	PT MULTAS	12.745.916,00	1.657.376,77	13,00 %
1.13	PT VENTA DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	9.261.529,59	962.288,32	10,39 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	9.261.529,59	962.288,32	10,39 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	83.653.675,00	16.890.540,64	20,19 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	83.653.675,00	16.890.540,64	20,19 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.387.774,14	2.488.747,02	104,23 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	643.094,00	506.670,75	78,79 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	1.744.680,14	1.982.076,27	113,61 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	33.563.100,00	480.593,12	1,43 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.000.000,00	0,00	0,00 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	29.000.000,00	0,00	0,00 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	4.563.100,00	480.593,12	10,53 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	4.563.100,00	480.593,12	10,53 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	447.770.863,00	447.899.697,14	100,03 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	447.770.863,00	447.899.697,14	100,03 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS	20.538.560,00	0,00	0,00 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.30.83	PT INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	427.232.303,00	447.899.697,14	104,84 %
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	1.231.748,01	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	1.231.748,01	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	1.231.748,01	0,00 %
TOTALES		1.742.178.321,95	575.908.860,65	33,06 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 29/12/2018 al 31/01/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
10	PT CONCEJO DE REPRESENTANTES	63.215.570,00	7.479.895,49	7.479.895,49	11,83 %	4.758.003,46	4.758.003,46	7,53 %
10.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	63.215.570,00	7.479.895,49	7.479.895,49	11,83 %	4.758.003,46	4.758.003,46	7,53 %
10.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	60.531.820,00	7.479.895,49	7.479.895,49	12,36 %	4.758.003,46	4.758.003,46	7,86 %
10.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	58.551.320,00	7.479.895,49	7.479.895,49	12,77 %	4.758.003,46	4.758.003,46	8,13 %
10.01.100.1.11	PT PERSONAL	52.374.400,00	7.440.268,75	7.440.268,75	14,21 %	4.718.376,72	4.718.376,72	9,01 %
10.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.835.520,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.341.400,00	39.626,74	39.626,74	0,91 %	39.626,74	39.626,74	0,91 %
10.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.980.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.980.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101	PT TU DERECHO A PARTICIPAR	272.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	272.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	87.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	185.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102	PT EL CONCEJO EN LOS BARRIOS	575.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	575.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	505.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103	PT PARLAMENTO DE LA JUVENTUD	272.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	272.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	102.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104	PT FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	438.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	438.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	145.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	263.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105	PT FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	445.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	445.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	165.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106	PT CULTURA Y COMUNIDAD	443.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	443.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	81.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.106.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	362.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107	PT CONSEJO ASESOR EN POLITICAS DE GENERO	236.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	236.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	23.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	212.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11	PT CPUA	2.756.038,00	201.759,27	201.759,27	7,32 %	121.680,29	121.680,29	4,42 %
11.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	2.756.038,00	201.759,27	201.759,27	7,32 %	121.680,29	121.680,29	4,42 %
11.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.100.538,00	201.759,27	201.759,27	9,61 %	121.680,29	121.680,29	5,79 %
11.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.039.088,00	201.759,27	201.759,27	9,89 %	121.680,29	121.680,29	5,97 %
11.01.100.1.11	PT PERSONAL	1.449.600,00	201.759,27	201.759,27	13,92 %	121.680,29	121.680,29	8,39 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	87.450,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	502.038,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	61.450,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	61.450,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111	PT INTEGRACION URBANO AMBIENTAL DEL EJIDO	655.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	655.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	9.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	646.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12	PT DEFENSOR DEL PUEBLO	14.563.486,00	1.194.039,32	1.194.039,32	8,20 %	828.290,78	828.290,78	5,69 %
12.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	14.563.486,00	1.194.039,32	1.194.039,32	8,20 %	828.290,78	828.290,78	5,69 %
12.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	14.563.486,00	1.194.039,32	1.194.039,32	8,20 %	828.290,78	828.290,78	5,69 %
12.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	14.395.663,00	1.194.039,32	1.194.039,32	8,29 %	828.290,78	828.290,78	5,75 %
12.01.100.1.11	PT PERSONAL	8.370.200,00	990.962,32	990.962,32	11,84 %	625.213,78	625.213,78	7,47 %
12.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	452.619,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.572.844,00	203.077,00	203.077,00	3,64 %	203.077,00	203.077,00	3,64 %
12.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	167.823,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	167.823,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	13.140.900,00	1.558.603,71	1.558.603,71	11,86 %	798.207,17	798.207,17	6,07 %
20.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	13.140.900,00	1.558.603,71	1.558.603,71	11,86 %	798.207,17	798.207,17	6,07 %
20.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	12.815.900,00	1.558.603,71	1.558.603,71	12,16 %	798.207,17	798.207,17	6,23 %
20.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.636.900,00	1.554.561,81	1.554.561,81	12,30 %	794.165,27	794.165,27	6,28 %
20.01.100.1.11	PT PERSONAL	11.001.900,00	1.238.377,78	1.238.377,78	11,26 %	781.381,24	781.381,24	7,10 %
20.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	187.000,00	11.293,10	11.293,10	6,04 %	11.293,10	11.293,10	6,04 %
20.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.448.000,00	304.890,93	304.890,93	21,06 %	1.490,93	1.490,93	0,10 %
20.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	179.000,00	4.041,90	4.041,90	2,26 %	4.041,90	4.041,90	2,26 %
20.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	179.000,00	4.041,90	4.041,90	2,26 %	4.041,90	4.041,90	2,26 %
20.01.201	PT CAPACITACION Y FISCALIZACION	325.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	325.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	75.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30	PT INTENDENCIA MUNICIPAL	60.469.538,05	4.862.855,87	4.862.855,87	8,04 %	2.352.036,86	2.352.036,86	3,89 %
30.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	36.356.927,05	4.492.070,35	4.492.070,35	12,36 %	2.091.686,65	2.091.686,65	5,75 %
30.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	32.380.527,05	4.492.070,35	4.492.070,35	13,87 %	2.091.686,65	2.091.686,65	6,46 %
30.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	32.350.527,05	4.492.070,35	4.492.070,35	13,89 %	2.091.686,65	2.091.686,65	6,47 %
30.01.100.1.11	PT PERSONAL	23.139.600,00	2.856.402,81	2.856.402,81	12,34 %	1.784.086,11	1.784.086,11	7,71 %
30.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	321.050,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	379.360,00	3.221,00	3.221,00	0,85 %	3.221,00	3.221,00	0,85 %
30.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.194.418,00	524.227,54	524.227,54	7,29 %	154.379,54	154.379,54	2,15 %
30.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	1.316.099,05	1.108.219,00	1.108.219,00	84,20 %	150.000,00	150.000,00	11,40 %
30.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304	PT EVENTOS VARIOS	3.976.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.976.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	205.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
30.01.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.771.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02	PT ASESORIA LETRADA	10.201.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	10.201.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.087.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	104.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.983.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	114.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.2.24	PT BIENES DE USO	114.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03	PT OFICIALIA MAYOR	179.650,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	179.650,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	152.350,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	68.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	83.850,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	27.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.2.24	PT BIENES DE USO	27.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04	PT DIRECCION DE SEC.PRIVADA PRENSA Y PROTOCOLO	13.731.261,00	370.785,52	370.785,52	2,70 %	260.350,21	260.350,21	1,90 %
30.04.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5.691.052,00	164.359,83	164.359,83	2,89 %	111.982,78	111.982,78	1,97 %
30.04.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.491.302,00	164.359,83	164.359,83	2,99 %	111.982,78	111.982,78	2,04 %
30.04.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	272.090,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.219.212,00	164.359,83	164.359,83	3,15 %	111.982,78	111.982,78	2,15 %
30.04.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	199.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.100.2.24	PT BIENES DE USO	199.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341	PT PRENSA	5.481.307,00	91.662,03	91.662,03	1,67 %	67.854,03	67.854,03	1,24 %
30.04.341.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.443.057,00	91.662,03	91.662,03	1,68 %	67.854,03	67.854,03	1,25 %
30.04.341.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	176.840,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.266.217,00	91.662,03	91.662,03	1,74 %	67.854,03	67.854,03	1,29 %
30.04.341.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	38.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.2.24	PT BIENES DE USO	38.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342	PT PROTOCOLO	2.113.402,00	114.763,66	114.763,66	5,43 %	80.513,40	80.513,40	3,81 %
30.04.342.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.902.022,00	114.763,66	114.763,66	6,03 %	80.513,40	80.513,40	4,23 %
30.04.342.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	554.840,00	34.250,26	34.250,26	6,17 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.347.182,00	80.513,40	80.513,40	5,98 %	80.513,40	80.513,40	5,98 %
30.04.342.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	211.380,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342.2.24	PT BIENES DE USO	211.380,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343	PT ATENCION AL CIUDADANO 147	445.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	205.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	85.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.343.2.24	PT BIENES DE USO	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32	PT SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	158.359.983,00	14.963.247,18	14.963.247,18	9,45 %	9.813.818,09	9.813.818,09	6,20 %
32.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	130.809.763,00	14.288.020,94	14.288.020,94	10,92 %	9.540.177,85	9.540.177,85	7,29 %
32.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	130.809.763,00	14.288.020,94	14.288.020,94	10,92 %	9.540.177,85	9.540.177,85	7,29 %
32.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	79.035.973,00	12.367.142,03	12.367.142,03	15,65 %	7.619.298,94	7.619.298,94	9,64 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
32.01.100.1.11	PT PERSONAL	63.767.100,00	11.982.393,36	11.982.393,36	18,79 %	7.243.276,60	7.243.276,60	11,36 %
32.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.812.988,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	13.455.885,00	384.748,67	384.748,67	2,86 %	376.022,34	376.022,34	2,79 %
32.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	51.773.790,00	1.920.878,91	1.920.878,91	3,71 %	1.920.878,91	1.920.878,91	3,71 %
32.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	18.773.790,00	1.650.606,30	1.650.606,30	8,79 %	1.650.606,30	1.650.606,30	8,79 %
32.01.100.2.25	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.000.000,00	270.272,61	270.272,61	0,82 %	270.272,61	270.272,61	0,82 %
32.20	PT DIRECCION DE ADM. Y PRES.	10.305.200,00	364.620,91	364.620,91	3,54 %	164.620,91	164.620,91	1,60 %
32.20.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	10.305.200,00	364.620,91	364.620,91	3,54 %	164.620,91	164.620,91	1,60 %
32.20.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.155.200,00	364.620,91	364.620,91	3,59 %	164.620,91	164.620,91	1,62 %
32.20.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	202.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.20.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.953.200,00	364.620,91	364.620,91	3,66 %	164.620,91	164.620,91	1,65 %
32.20.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.20.100.2.24	PT BIENES DE USO	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21	PT DIRECCION DE RECURSOS FISCALES	13.535.160,00	310.605,33	310.605,33	2,29 %	109.019,33	109.019,33	0,81 %
32.21.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	13.535.160,00	310.605,33	310.605,33	2,29 %	109.019,33	109.019,33	0,81 %
32.21.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	13.448.164,00	310.605,33	310.605,33	2,31 %	109.019,33	109.019,33	0,81 %
32.21.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	255.999,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	13.192.165,00	310.605,33	310.605,33	2,35 %	109.019,33	109.019,33	0,83 %
32.21.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	86.996,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21.100.2.24	PT BIENES DE USO	86.996,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22	PT DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	453.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	453.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	368.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	198.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.22.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23	PT DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	741.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	741.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	641.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	191.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	450.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.23.100.2.24	PT BIENES DE USO	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.24	PT CEMENTERIO	2.515.060,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.24.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.515.060,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.24.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	758.360,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.24.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	488.560,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.24.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	269.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.24.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.756.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.24.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.756.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33	PT SEC. DE TURISMO Y DEPORTES	142.973.300,00	8.492.637,08	8.492.637,08	5,94 %	5.755.663,94	5.755.663,94	4,03 %
33.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	54.557.000,00	6.919.192,77	6.919.192,77	12,68 %	4.617.124,51	4.617.124,51	8,46 %
33.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	54.557.000,00	6.919.192,77	6.919.192,77	12,68 %	4.617.124,51	4.617.124,51	8,46 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	52.994.500,00	6.919.192,77	6.919.192,77	13,06 %	4.617.124,51	4.617.124,51	8,71 %
33.01.100.1.11	PT PERSONAL	42.357.000,00	6.171.727,20	6.171.727,20	14,57 %	3.888.956,11	3.888.956,11	9,18 %
33.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.449.000,00	7.312,04	7.312,04	0,50 %	7.312,04	7.312,04	0,50 %
33.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.188.500,00	740.153,53	740.153,53	8,06 %	720.856,36	720.856,36	7,85 %
33.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.562.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.562.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30	PT DIRECCION DE TURISMO	45.496.300,00	628.272,78	628.272,78	1,38 %	522.422,78	522.422,78	1,15 %
33.30.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	23.696.500,00	558.272,78	558.272,78	2,36 %	452.422,78	452.422,78	1,91 %
33.30.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	23.696.500,00	558.272,78	558.272,78	2,36 %	452.422,78	452.422,78	1,91 %
33.30.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.000,00	2.186,00	2.186,00	4,88 %	2.186,00	2.186,00	4,88 %
33.30.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	23.651.500,00	556.086,78	556.086,78	2,35 %	450.236,78	450.236,78	1,90 %
33.30.301	PT PREMIOS CARLOS	4.529.200,00	70.000,00	70.000,00	1,55 %	70.000,00	70.000,00	1,55 %
33.30.301.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.529.200,00	70.000,00	70.000,00	1,55 %	70.000,00	70.000,00	1,55 %
33.30.301.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	589.700,00	70.000,00	70.000,00	11,87 %	70.000,00	70.000,00	11,87 %
33.30.301.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.939.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302	PT EVENTO PRIMAVERA	6.237.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	6.237.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	217.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	6.020.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.303	PT APERTURA TEMPORADA	3.141.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.303.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.141.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.303.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	371.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.303.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.770.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.304	PT EVENTOS VARIOS	7.892.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.892.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	258.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.634.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31	PT DIRECCION DE DEPORTES	42.920.000,00	945.171,53	945.171,53	2,20 %	616.116,65	616.116,65	1,44 %
33.31.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	40.885.000,00	945.171,53	945.171,53	2,31 %	616.116,65	616.116,65	1,51 %
33.31.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.180.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.435.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.020.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.725.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	30.705.000,00	945.171,53	945.171,53	3,08 %	616.116,65	616.116,65	2,01 %
33.31.100.2.24	PT BIENES DE USO	30.705.000,00	945.171,53	945.171,53	3,08 %	616.116,65	616.116,65	2,01 %
33.31.311	PT RALLY ARGENTINO	975.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.311.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	975.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.311.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	975.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312	PT MARATON CARLOS PAZ CORRE	160.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	160.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	160.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313	PT FIESTA DEL DEPORTE	650.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	650.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	46.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.31.313.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	604.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314	PT CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL DEPORTIVO	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	118.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	131.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
34	PT CAPTUR	22.593.400,00	252.852,41	252.852,41	1,12 %	159.439,02	159.439,02	0,71 %
34.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	22.593.400,00	252.852,41	252.852,41	1,12 %	159.439,02	159.439,02	0,71 %
34.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	22.593.400,00	252.852,41	252.852,41	1,12 %	159.439,02	159.439,02	0,71 %
34.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	22.480.400,00	252.852,41	252.852,41	1,12 %	159.439,02	159.439,02	0,71 %
34.01.100.1.11	PT PERSONAL	1.983.800,00	252.852,41	252.852,41	12,75 %	159.439,02	159.439,02	8,04 %
34.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	354.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
34.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	20.142.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
34.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	113.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
34.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	113.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35	PT SEC. GENERAL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	240.887.880,71	26.273.043,85	26.273.043,85	10,91 %	15.060.598,58	15.060.598,58	6,25 %
35.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	177.862.050,00	23.194.331,89	23.194.331,89	13,04 %	14.738.794,58	14.738.794,58	8,29 %
35.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	177.862.050,00	23.194.331,89	23.194.331,89	13,04 %	14.738.794,58	14.738.794,58	8,29 %
35.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	177.612.450,00	23.194.331,89	23.194.331,89	13,06 %	14.738.794,58	14.738.794,58	8,30 %
35.01.100.1.11	PT PERSONAL	145.065.500,00	21.221.899,56	21.221.899,56	14,63 %	12.843.316,45	12.843.316,45	8,85 %
35.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.513.380,00	250,00	250,00	0,01 %	250,00	250,00	0,01 %
35.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	29.983.570,00	1.972.182,33	1.972.182,33	6,58 %	1.895.228,13	1.895.228,13	6,32 %
35.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	249.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	249.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50	PT DIRECCION DE CULTURA	7.202.650,00	11.157,50	11.157,50	0,15 %	11.157,50	11.157,50	0,15 %
35.50.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.011.100,00	8.057,11	8.057,11	0,27 %	8.057,11	8.057,11	0,27 %
35.50.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.947.700,00	8.057,11	8.057,11	0,27 %	8.057,11	8.057,11	0,27 %
35.50.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	665.900,00	5.085,90	5.085,90	0,76 %	5.085,90	5.085,90	0,76 %
35.50.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.221.800,00	2.971,21	2.971,21	0,13 %	2.971,21	2.971,21	0,13 %
35.50.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	63.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.2.24	PT BIENES DE USO	63.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500	PT ARTES VISUALES-SALON RIZZUTTO	886.550,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	831.550,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	326.950,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	454.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	55.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.2.24	PT BIENES DE USO	55.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501	PT ARTE EN MOVIMIENTO	701.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	329.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	112.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.50.501.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	187.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	371.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.2.24	PT BIENES DE USO	371.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502	PT CENTRO DE EDUCACION MUSICAL	592.800,00	2.300,39	2.300,39	0,39 %	2.300,39	2.300,39	0,39 %
35.50.502.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	470.300,00	2.300,39	2.300,39	0,49 %	2.300,39	2.300,39	0,49 %
35.50.502.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	92.500,00	2.300,39	2.300,39	2,49 %	2.300,39	2.300,39	2,49 %
35.50.502.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	352.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	122.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.2.24	PT BIENES DE USO	122.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503	PT PARQUE ESTANCIA LA QUINTA	1.371.600,00	800,00	800,00	0,06 %	800,00	800,00	0,06 %
35.50.503.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	788.050,00	800,00	800,00	0,10 %	800,00	800,00	0,10 %
35.50.503.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	484.250,00	800,00	800,00	0,17 %	800,00	800,00	0,17 %
35.50.503.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	278.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	583.550,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.2.24	PT BIENES DE USO	583.550,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504	PT TEATRO	247.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	240.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	23.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	202.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	7.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2.24	PT BIENES DE USO	7.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505	PT EVENTO SEMANA SANTA	392.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	392.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	380.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51	PT DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	39.751.709,43	3.020.378,46	3.020.378,46	7,60 %	279.376,46	279.376,46	0,70 %
35.51.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	20.431.727,43	2.184.820,00	2.184.820,00	10,69 %	69.132,00	69.132,00	0,34 %
35.51.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	15.225.727,43	2.184.820,00	2.184.820,00	14,35 %	69.132,00	69.132,00	0,45 %
35.51.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.772.600,00	110,00	110,00	0,01 %	110,00	110,00	0,01 %
35.51.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.758.980,00	120,00	120,00	0,00 %	120,00	120,00	0,00 %
35.51.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.380.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	9.314.147,43	2.184.590,00	2.184.590,00	23,45 %	68.902,00	68.902,00	0,74 %
35.51.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.206.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.100.2.24	PT BIENES DE USO	5.206.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511	PT ESTUDIEMOS JUNTOS	251.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	251.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	42.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	27.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512	PT ASISTENCIA INMEDIATA	7.502.000,00	116.256,00	116.256,00	1,55 %	83.256,00	83.256,00	1,11 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.51.512.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.502.000,00	116.256,00	116.256,00	1,55 %	83.256,00	83.256,00	1,11 %
35.51.512.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.146.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	106.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.250.000,00	116.256,00	116.256,00	5,17 %	83.256,00	83.256,00	3,70 %
35.51.513	PT ATENCION A LA INFANCIA	3.380.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.308.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.609.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	699.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.2.24	PT BIENES DE USO	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514	PT POLITICAS DE GENERO Y CASA DE LA MUJER	2.246.532,00	326.532,00	326.532,00	14,53 %	30.375,00	30.375,00	1,35 %
35.51.514.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.226.532,00	326.532,00	326.532,00	14,67 %	30.375,00	30.375,00	1,36 %
35.51.514.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	294.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.032.532,00	326.532,00	326.532,00	31,62 %	30.375,00	30.375,00	2,94 %
35.51.514.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.2.24	PT BIENES DE USO	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515	PT SUBDIREC.DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	5.939.950,00	392.770,46	392.770,46	6,61 %	96.613,46	96.613,46	1,63 %
35.51.515.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.555.700,00	392.770,46	392.770,46	7,07 %	96.613,46	96.613,46	1,74 %
35.51.515.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.619.000,00	5.717,31	5.717,31	0,35 %	5.717,31	5.717,31	0,35 %
35.51.515.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.936.700,00	387.053,15	387.053,15	13,18 %	90.896,15	90.896,15	3,10 %
35.51.515.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	384.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.2.24	PT BIENES DE USO	384.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52	PT LICENCIA DE CONDUCIR	925.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	925.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	918.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	116.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	802.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	7.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.2.24	PT BIENES DE USO	7.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53	PT SALA DE CONVENCIONES	1.537.850,00	1.849,00	1.849,00	0,12 %	1.849,00	1.849,00	0,12 %
35.53.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.537.850,00	1.849,00	1.849,00	0,12 %	1.849,00	1.849,00	0,12 %
35.53.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.381.850,00	1.849,00	1.849,00	0,13 %	1.849,00	1.849,00	0,13 %
35.53.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	279.850,00	689,68	689,68	0,25 %	689,68	689,68	0,25 %
35.53.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.102.000,00	1.159,32	1.159,32	0,11 %	1.159,32	1.159,32	0,11 %
35.53.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53.100.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54	PT DIRECCION DE SEGURIDAD	13.608.521,28	45.327,00	45.327,00	0,33 %	29.421,04	29.421,04	0,22 %
35.54.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	11.682.621,28	45.327,00	45.327,00	0,39 %	29.421,04	29.421,04	0,25 %
35.54.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.590.121,28	45.327,00	45.327,00	0,43 %	29.421,04	29.421,04	0,28 %
35.54.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.778.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.345.700,00	45.327,00	45.327,00	1,04 %	29.421,04	29.421,04	0,68 %
35.54.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	466.421,28	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.54.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.092.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.092.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54.541	PT COORD.CORRALON SUR Y ESTAC.CONTROLADO	1.925.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54.541.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.753.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54.541.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	577.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54.541.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.175.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54.541.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	172.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.54.541.2.24	PT BIENES DE USO	172.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36	PT SEC. DE SALUD PUBLICA	255.506.344,53	44.088.711,53	44.088.711,53	17,26 %	10.538.162,71	10.538.162,71	4,12 %
36.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	152.721.900,00	16.751.850,28	16.751.850,28	10,97 %	10.282.533,51	10.282.533,51	6,73 %
36.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	152.721.900,00	16.751.850,28	16.751.850,28	10,97 %	10.282.533,51	10.282.533,51	6,73 %
36.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	134.526.900,00	16.751.850,28	16.751.850,28	12,45 %	10.282.533,51	10.282.533,51	7,64 %
36.01.100.1.11	PT PERSONAL	122.923.900,00	16.429.765,64	16.429.765,64	13,37 %	9.990.957,06	9.990.957,06	8,13 %
36.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.901.000,00	23.194,02	23.194,02	0,47 %	0,00	0,00	0,00 %
36.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	6.702.000,00	298.890,62	298.890,62	4,46 %	291.576,45	291.576,45	4,35 %
36.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	18.195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	18.195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61	PT DIRECCION DE ATENCION MEDICA	94.766.644,53	27.076.392,25	27.076.392,25	28,57 %	215.160,20	215.160,20	0,23 %
36.61.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	94.766.644,53	27.076.392,25	27.076.392,25	28,57 %	215.160,20	215.160,20	0,23 %
36.61.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	93.595.038,68	27.076.392,25	27.076.392,25	28,93 %	215.160,20	215.160,20	0,23 %
36.61.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	19.501.600,00	717.346,09	717.346,09	3,68 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	73.343.600,00	26.359.046,16	26.359.046,16	35,94 %	215.160,20	215.160,20	0,29 %
36.61.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	749.838,68	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.171.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62	PT POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES	8.017.800,00	260.469,00	260.469,00	3,25 %	40.469,00	40.469,00	0,50 %
36.62.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5.131.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.951.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.951.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	180.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.2.24	PT BIENES DE USO	180.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620	PT CENTRO QUIRURGICO DE ESTERILIZACION ANIMAL	275.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	275.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	213.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	62.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621	PT PROGRAMA HABITOS SALUDABLES	221.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	221.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	165.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.622	PT PLAN DE ABORDAJE SANITARIO LAGO SAN ROQUE	2.390.000,00	260.469,00	260.469,00	10,90 %	40.469,00	40.469,00	1,69 %
36.62.622.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.290.000,00	260.469,00	260.469,00	20,19 %	40.469,00	40.469,00	3,14 %
36.62.622.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.155.000,00	247.750,00	247.750,00	21,45 %	27.750,00	27.750,00	2,40 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
36.62.622.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	135.000,00	12.719,00	12.719,00	9,42 %	12.719,00	12.719,00	9,42 %
36.62.622.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.622.2.24	PT BIENES DE USO	1.100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37	PT SEC. DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	681.071.848,86	37.341.905,53	37.341.905,53	5,48 %	14.663.412,37	14.663.412,37	2,15 %
37.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	412.709.690,05	32.897.935,52	32.897.935,52	7,97 %	12.150.760,93	12.150.760,93	2,94 %
37.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	401.123.343,07	32.894.830,08	32.894.830,08	8,20 %	12.147.655,49	12.147.655,49	3,03 %
37.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	210.460.700,00	18.872.498,99	18.872.498,99	8,97 %	11.343.197,89	11.343.197,89	5,39 %
37.01.100.1.11	PT PERSONAL	118.918.000,00	15.756.957,84	15.756.957,84	13,25 %	9.355.181,91	9.355.181,91	7,87 %
37.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	22.625.200,00	1.082.787,23	1.082.787,23	4,79 %	7.098,63	7.098,63	0,03 %
37.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	68.905.500,00	2.032.753,92	2.032.753,92	2,95 %	1.980.917,35	1.980.917,35	2,87 %
37.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	190.662.643,07	14.022.331,09	14.022.331,09	7,35 %	804.457,60	804.457,60	0,42 %
37.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	79.362.560,00	6.863.968,37	6.863.968,37	8,65 %	202.870,20	202.870,20	0,26 %
37.01.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	111.300.083,07	7.158.362,72	7.158.362,72	6,43 %	601.587,40	601.587,40	0,54 %
37.01.701	PT TERMINAL DE OMNIBUS	889.000,00	3.105,44	3.105,44	0,35 %	3.105,44	3.105,44	0,35 %
37.01.701.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	719.000,00	3.105,44	3.105,44	0,43 %	3.105,44	3.105,44	0,43 %
37.01.701.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	277.200,00	3.105,44	3.105,44	1,12 %	3.105,44	3.105,44	1,12 %
37.01.701.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	441.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2.24	PT BIENES DE USO	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 1	8.197.346,98	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	7.937.346,98	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2.24	PT BIENES DE USO	5.700.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	2.237.346,98	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703	PT REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 2	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.2.24	PT BIENES DE USO	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70	PT SUB SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71	PT DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	36.081.200,00	2.820.539,58	2.820.539,58	7,82 %	1.595.191,93	1.595.191,93	4,42 %
37.71.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	781.200,00	2.575,00	2.575,00	0,33 %	2.575,00	2.575,00	0,33 %
37.71.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	328.700,00	2.575,00	2.575,00	0,78 %	2.575,00	2.575,00	0,78 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.71.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	321.500,00	2.575,00	2.575,00	0,80 %	2.575,00	2.575,00	0,80 %
37.71.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	452.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2.24	PT BIENES DE USO	452.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710	PT OBRAS DE INTERES TURISTICO	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710.2.24	PT BIENES DE USO	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711	PT MANTENIMIENTO E INGENIERIA VIAL	13.000.000,00	1.330.000,00	1.330.000,00	10,23 %	615.363,80	615.363,80	4,73 %
37.71.711.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.600.000,00	1.330.000,00	1.330.000,00	51,15 %	615.363,80	615.363,80	23,67 %
37.71.711.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.600.000,00	1.330.000,00	1.330.000,00	51,15 %	615.363,80	615.363,80	23,67 %
37.71.711.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.2.24	PT BIENES DE USO	10.400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712	PT SISTEMATIZACION VIAL	9.300.000,00	1.487.964,58	1.487.964,58	16,00 %	977.253,13	977.253,13	10,51 %
37.71.712.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	9.300.000,00	1.487.964,58	1.487.964,58	16,00 %	977.253,13	977.253,13	10,51 %
37.71.712.2.24	PT BIENES DE USO	9.300.000,00	1.487.964,58	1.487.964,58	16,00 %	977.253,13	977.253,13	10,51 %
37.72	PT DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	214.861.538,81	1.617.294,68	1.617.294,68	0,75 %	913.423,76	913.423,76	0,43 %
37.72.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	173.171.538,81	1.104.866,98	1.104.866,98	0,64 %	884.276,40	884.276,40	0,51 %
37.72.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	172.262.038,81	1.104.866,98	1.104.866,98	0,64 %	884.276,40	884.276,40	0,51 %
37.72.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.829.500,00	49.183,52	49.183,52	1,28 %	9.397,80	9.397,80	0,25 %
37.72.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	167.860.000,00	874.878,60	874.878,60	0,52 %	874.878,60	874.878,60	0,52 %
37.72.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	572.538,81	180.804,86	180.804,86	31,58 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	909.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.100.2.24	PT BIENES DE USO	909.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720	PT PARQUES Y PASEOS	2.127.500,00	17.275,71	17.275,71	0,81 %	120,00	120,00	0,01 %
37.72.720.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	927.500,00	17.275,71	17.275,71	1,86 %	120,00	120,00	0,01 %
37.72.720.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	180.000,00	120,00	120,00	0,07 %	120,00	120,00	0,07 %
37.72.720.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	747.500,00	17.155,71	17.155,71	2,30 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.2.24	PT BIENES DE USO	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721	PT ALUMBRADO PUBLICO	7.630.000,00	14.494,73	14.494,73	0,19 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.430.000,00	14.494,73	14.494,73	0,20 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	7.130.000,00	14.494,73	14.494,73	0,20 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2.24	PT BIENES DE USO	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722	PT HIGIENE URBANA	412.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	412.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	275.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	137.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723	PT MANTENIMIENTO URBANO	5.324.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.084.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	384.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.700.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.72.723.2.24	PT BIENES DE USO	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724	PT SEÑALIZACION Y CARTELERIA	2.265.000,00	1.874,00	1.874,00	0,08 %	1.874,00	1.874,00	0,08 %
37.72.724.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.265.000,00	1.874,00	1.874,00	0,08 %	1.874,00	1.874,00	0,08 %
37.72.724.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.010.000,00	1.874,00	1.874,00	0,09 %	1.874,00	1.874,00	0,09 %
37.72.724.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	255.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725	PT TALLER	16.214.500,00	478.783,26	478.783,26	2,95 %	27.153,36	27.153,36	0,17 %
37.72.725.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	16.214.500,00	478.783,26	478.783,26	2,95 %	27.153,36	27.153,36	0,17 %
37.72.725.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	9.336.500,00	297.003,26	297.003,26	3,18 %	15.203,36	15.203,36	0,16 %
37.72.725.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	6.878.000,00	181.780,00	181.780,00	2,64 %	11.950,00	11.950,00	0,17 %
37.72.726	PT CENTRO AMBIENTAL	3.716.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.726.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.516.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.726.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.356.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.726.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.160.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.726.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.726.2.24	PT BIENES DE USO	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.727	PT SANEAMIENTO CUENCA SAN ROQUE	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.727.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.727.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73	PT DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	214.520,00	4.035,75	4.035,75	1,88 %	4.035,75	4.035,75	1,88 %
37.73.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	214.520,00	4.035,75	4.035,75	1,88 %	4.035,75	4.035,75	1,88 %
37.73.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	107.000,00	4.035,75	4.035,75	3,77 %	4.035,75	4.035,75	3,77 %
37.73.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	47.000,00	4.035,75	4.035,75	8,59 %	4.035,75	4.035,75	8,59 %
37.73.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	107.520,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2.24	PT BIENES DE USO	107.520,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74	PT DIRECCION DE PLANEAMIENTO FISICO AMBIENTAL	17.204.900,00	2.100,00	2.100,00	0,01 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.771.900,00	2.100,00	2.100,00	0,12 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.420.900,00	2.100,00	2.100,00	0,15 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	60.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.360.000,00	2.100,00	2.100,00	0,15 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	351.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.100.2.24	PT BIENES DE USO	351.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741	PT AULA AMBIENTAL	1.196.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	452.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	52.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	744.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.2.24	PT BIENES DE USO	744.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.742	PT CONSTRUCCION DE VIVIENDAS P/RESOL.PROBL.URBANOS	4.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.742.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.742.2.24	PT BIENES DE USO	4.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.743	PT MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INCLUSION SOCIAL	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.743.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.743.2.24	PT BIENES DE USO	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.74.744	PT ENERGÍAS ALTERNATIVAS RENOVABLES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745	PT PLAN DE MANEJO AREA PROTEGIDA 1 (AP 1)	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	270.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.530.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.745.2.24	PT BIENES DE USO	1.530.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746	PT HABITAT SOCIAL	237.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	97.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	17.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	140.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.746.2.24	PT BIENES DE USO	140.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38	PT SEC. DE CALIDAD INSTITUC.CULTOS PART.VEC.Y JUVENT.	53.556.249,80	2.993.193,94	2.993.193,94	5,59 %	1.367.106,01	1.367.106,01	2,55 %
38.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	45.509.330,99	2.953.235,15	2.953.235,15	6,49 %	1.337.147,22	1.337.147,22	2,94 %
38.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	20.381.860,99	2.400.424,90	2.400.424,90	11,78 %	1.317.711,97	1.317.711,97	6,47 %
38.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	20.331.860,99	2.400.424,90	2.400.424,90	11,81 %	1.317.711,97	1.317.711,97	6,48 %
38.01.100.1.11	PT PERSONAL	13.906.580,00	1.882.533,46	1.882.533,46	13,54 %	1.131.090,93	1.131.090,93	8,13 %
38.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	290.050,00	200,00	200,00	0,07 %	200,00	200,00	0,07 %
38.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.127.600,00	189.670,06	189.670,06	6,06 %	186.421,04	186.421,04	5,96 %
38.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	2.945.130,99	328.021,38	328.021,38	11,14 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801	PT ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	396.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	384.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	35.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	349.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2.24	PT BIENES DE USO	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802	PT PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	20.850.950,00	552.810,25	552.810,25	2,65 %	19.435,25	19.435,25	0,09 %
38.01.802.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.476.150,00	19.435,25	19.435,25	0,56 %	19.435,25	19.435,25	0,56 %
38.01.802.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.555.000,00	236,25	236,25	0,02 %	236,25	236,25	0,02 %
38.01.802.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.921.150,00	19.199,00	19.199,00	1,00 %	19.199,00	19.199,00	1,00 %
38.01.802.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	17.374.800,00	533.375,00	533.375,00	3,07 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802.2.24	PT BIENES DE USO	2.812.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	14.562.300,00	533.375,00	533.375,00	3,66 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803	PT ELECCIONES MUNICIPALES 2019	3.880.520,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.830.520,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	40.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.790.520,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.01.803.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81	PT EPADEL	2.411.975,00	29.254,00	29.254,00	1,21 %	19.254,00	19.254,00	0,80 %
38.81.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.045.975,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	887.225,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	93.037,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	794.188,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	158.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.2.24	PT BIENES DE USO	158.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810	PT OFIC. MUNIC. DE EMPLEO	677.000,00	9.254,00	9.254,00	1,37 %	9.254,00	9.254,00	1,37 %
38.81.810.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	602.000,00	9.254,00	9.254,00	1,54 %	9.254,00	9.254,00	1,54 %
38.81.810.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	105.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	497.000,00	9.254,00	9.254,00	1,86 %	9.254,00	9.254,00	1,86 %
38.81.810.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	75.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.2.24	PT BIENES DE USO	75.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811	PT PROMOCION DE EMPLEO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS	689.000,00	20.000,00	20.000,00	2,90 %	10.000,00	10.000,00	1,45 %
38.81.811.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	574.000,00	20.000,00	20.000,00	3,48 %	10.000,00	10.000,00	1,74 %
38.81.811.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	199.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	375.000,00	20.000,00	20.000,00	5,33 %	10.000,00	10.000,00	2,67 %
38.81.811.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2.24	PT BIENES DE USO	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82	PT TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.PUBLICA	114.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	99.375,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	86.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.375,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	82.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	12.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2.24	PT BIENES DE USO	12.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821	PT DESARROLLO DE PROYECTOS Y BUSQUEDA DE FINANCIAMIENTOS	15.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	15.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	13.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83	PT CASA DE LA JUVENTUD	3.556.318,81	8.550,79	8.550,79	0,24 %	8.550,79	8.550,79	0,24 %
38.83.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.599.318,81	8.550,79	8.550,79	0,33 %	8.550,79	8.550,79	0,33 %
38.83.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.434.318,81	8.550,79	8.550,79	0,35 %	8.550,79	8.550,79	0,35 %
38.83.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	363.000,00	4.200,76	4.200,76	1,16 %	4.200,76	4.200,76	1,16 %
38.83.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.034.500,00	4.350,03	4.350,03	0,21 %	4.350,03	4.350,03	0,21 %
38.83.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	36.818,81	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	165.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2.24	PT BIENES DE USO	165.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831	PT SUPERARTE	957.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	957.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	160.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	797.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84	PT POLITICAS VECINALES	1.655.500,00	2.154,00	2.154,00	0,13 %	2.154,00	2.154,00	0,13 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.84.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.655.500,00	2.154,00	2.154,00	0,13 %	2.154,00	2.154,00	0,13 %
38.84.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.607.500,00	1.155,00	1.155,00	0,07 %	1.155,00	1.155,00	0,07 %
38.84.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	257.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.250.500,00	1.155,00	1.155,00	0,09 %	1.155,00	1.155,00	0,09 %
38.84.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	48.000,00	999,00	999,00	2,08 %	999,00	999,00	2,08 %
38.84.100.2.24	PT BIENES DE USO	48.000,00	999,00	999,00	2,08 %	999,00	999,00	2,08 %
38.85	PT CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION MEDRANO	152.375,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	152.375,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	122.675,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	99.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	22.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	29.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.85.100.2.24	PT BIENES DE USO	29.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86	PT CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION SUR	155.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	155.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	93.375,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.875,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	22.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	62.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.86.100.2.24	PT BIENES DE USO	62.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39	PT SEC.DE COORDINACION DE GABINETE	3.337.075,00	319.487,81	319.487,81	9,57 %	204.076,60	204.076,60	6,12 %
39.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	3.337.075,00	319.487,81	319.487,81	9,57 %	204.076,60	204.076,60	6,12 %
39.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.337.075,00	319.487,81	319.487,81	9,57 %	204.076,60	204.076,60	6,12 %
39.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.243.325,00	319.487,81	319.487,81	9,85 %	204.076,60	204.076,60	6,29 %
39.01.100.1.11	PT PERSONAL	2.704.200,00	319.487,81	319.487,81	11,81 %	204.076,60	204.076,60	7,55 %
39.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	242.375,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	296.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	93.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	93.750,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40	PT TRIBUNAL DE FALTAS	18.626.708,00	2.745.935,01	2.745.935,01	14,74 %	1.062.316,37	1.062.316,37	5,70 %
40.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	18.626.708,00	2.745.935,01	2.745.935,01	14,74 %	1.062.316,37	1.062.316,37	5,70 %
40.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	18.626.708,00	2.745.935,01	2.745.935,01	14,74 %	1.062.316,37	1.062.316,37	5,70 %
40.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	18.269.708,00	2.745.935,01	2.745.935,01	15,03 %	1.062.316,37	1.062.316,37	5,81 %
40.01.100.1.11	PT PERSONAL	15.425.700,00	1.739.290,51	1.739.290,51	11,28 %	1.031.504,97	1.031.504,97	6,69 %
40.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.083.858,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.760.150,00	1.006.644,50	1.006.644,50	57,19 %	30.811,40	30.811,40	1,75 %
40.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	357.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	357.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
70	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	11.120.000,00	1.560.203,66	1.560.203,67	14,03 %	361.756,28	361.756,28	3,25 %
70.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	11.120.000,00	1.560.203,66	1.560.203,67	14,03 %	361.756,28	361.756,28	3,25 %
70.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	11.120.000,00	1.560.203,66	1.560.203,67	14,03 %	361.756,28	361.756,28	3,25 %
70.01.100.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	11.120.000,00	1.560.203,66	1.560.203,67	14,03 %	361.756,28	361.756,28	3,25 %
70.01.100.3.17	PT SERV.DE LA DEUDA Y DISMINUC.DE OTROS PASIVOS	11.120.000,00	1.560.203,66	1.560.203,67	14,03 %	361.756,28	361.756,28	3,25 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
80	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	2.846.043,63	3.016.580,53	0,00 %	2.799.918,29	2.799.918,29	0,00 %
80.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	2.846.043,63	3.016.580,53	0,00 %	2.799.918,29	2.799.918,29	0,00 %
80.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	2.846.043,63	3.016.580,53	0,00 %	2.799.918,29	2.799.918,29	0,00 %
80.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	2.846.043,63	3.016.580,53	0,00 %	2.799.918,29	2.799.918,29	0,00 %
80.01.100.4.18	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	2.846.043,63	3.016.580,53	0,00 %	2.799.918,29	2.799.918,29	0,00 %
90	OT OBLIGACIONES DEL TESORO	0,00	-57.195,65	49.437.364,19	0,00 %	30.445.730,60	30.445.730,60	0,00 %
90.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	-57.195,65	49.437.364,19	0,00 %	30.445.730,60	30.445.730,60	0,00 %
90.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	-57.195,65	49.437.364,19	0,00 %	30.445.730,60	30.445.730,60	0,00 %
90.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	-57.195,65	49.437.364,19	0,00 %	30.445.730,60	30.445.730,60	0,00 %
90.01.100.4.19	OT CONCEPTOS EXTRA PRESUPUESTARIOS	0,00	-57.195,65	49.437.364,19	0,00 %	30.445.730,60	30.445.730,60	0,00 %
TOTALES		1.742.178.321,95	157.117.219,64	206.782.316,39	11,87 %	101.090.217,42	101.090.217,42	5,80 %



INDICE

DECRETOS.....página 2

RESOLUCIONES.....página 61

INGRESOSpágina 78

EGRESOS..... página 79

